



N.º 1.632

NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 Y 2023



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de julio de 2025, la Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. CONTEXTO.....	9
I.2. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO	10
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	11
I.4. PROCESO DESDE EL CIERRE DE UN EJERCICIO HASTA LA RECEPCIÓN DE CUENTAS ANUALES EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS	12
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	14
II.1. ENTIDADES CON CUENTAS ANUALES PENDIENTES DE APROBACIÓN.....	14
II.2. ENTIDADES CON CUENTAS ANUALES PENDIENTES DE FORMULACIÓN	15
II.3. ENTIDADES CON RETRASO EN LA FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES	15
II.3.1. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).....	16
II.3.2. Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN)	16
II.3.3. Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)	16
II.3.4. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)	17
II.3.5. Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP).....	17
II.3.6. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)	18
II.4. OTRAS ENTIDADES CON DIFICULTADES EN LA FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES: LA REFORMULACIÓN DE LA CUENTA ANUAL.....	18
II.4.1. Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional (CUFPN)	19
II.4.2. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA).....	19
II.4.3. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG)	20
II.5. RETRASOS IMPUTABLES A LA APROBACIÓN.....	20
II.6. REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y PUBLICIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	21
II.7. PRINCIPALES FRAGILIDADES DEL SISTEMA.....	21
II.7.1. Complejidad de trámites internos.....	22
II.7.2. Proceso de auditoría y retrasos en su finalización	23
II.7.3. Falta de personal cualificado	27
II.7.4. Necesidad de formación especializada	29
II.7.5. Necesidad de mejora de los recursos técnicos	29
II.8. NORMATIVA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	30
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	30
ANEXOS	35
ALEGACIONES FORMULADAS	51

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

AEBOE	Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
AECELAD	Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECSIC	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
AEI	Agencia Estatal de Investigación, M.P.
AEMET	Agencia Estatal de Meteorología
AEMPS	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
CAPN	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CEPC	Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A.
CEM	Centro Español de Metrología, O.A., M.P.
CGE	Cuenta General del Estado
CHG	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.
CH Tajo	Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.
CMTAB	Comisionado para el Mercado de Tabacos, O.A.
CSD	Consejo Superior de Deportes, O.A.
CUFPN	Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A.
ENESA	Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A.
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial, O.A.
ICAA	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A.
ICAIE	Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, O.A.
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas
ITJ	Instituto para la Transición Justa, O.A.
ISCIII	Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LTIPBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
MCT	Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.
M€	Millones de euros
OAPN	Organismo Autónomo Parques Nacionales
OEITSS	Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, O.A.
ONT	Organización Nacional de Trasplantes, O.A.

RIEAP	Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública
SPIE	Sector Público Institucional Estatal
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.
TRAGSATEC	Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.
TURESPAÑA	Instituto de Turismo de España, O.A.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal, O.A.
SEPIE	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A.

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO Nº 1.	DEBILIDADES DETECTADAS.....	22
CUADRO Nº 2.	PERMANENCIA EN LA JEFATURA DE CONTABILIDAD	28

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1. ESQUEMA TEÓRICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS..... 13

I. INTRODUCCIÓN

I.1. CONTEXTO

Son muchos los agentes que demandan y necesitan conocer la actividad económica de las entidades públicas y su situación financiera y patrimonial: los propios órganos de gestión, las Cortes Generales, las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, los Plenos de las entidades locales, los ciudadanos, las empresas e instituciones financieras. También son demandantes de esta información los órganos de control interno de las diferentes administraciones (Intervenciones Generales) y de control externo (los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas y el Tribunal de Cuentas).

Para salvaguardar la integridad de los bienes y caudales de cualquier entidad del sector público y para garantizar una adecuada gestión económico-financiera, nuestra legislación ha establecido diversos controles sobre dicha actividad. El objetivo último del control no es únicamente preventivo y de garantía de que esta actividad se realiza aplicando la ley, sino que pretende también corregir las deficiencias detectadas, exigir las correspondientes responsabilidades, reforzar la necesaria transparencia en la gestión pública y, además recomendar las oportunas modificaciones normativas, organizativas y de los sistemas y procedimientos para promover la mejora de aquella.

El acto de rendición de cuentas consiste en el deber que tienen las personas que ejercen labores de servicio público de informar, justificar y responsabilizarse pública y periódicamente sobre el uso dado a los fondos asignados y los resultados obtenidos siguiendo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad. Este deber de los responsables de las entidades públicas se concreta en la presentación de los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada a lo largo de cada ejercicio económico, mediante la denominada *cuenta anual*.

A estos efectos los artículos 138 y 139 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) definen la figura del *cuentadante*, responsabilizando, entre otros, a las personas titulares de la presidencia o dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales y demás entidades del sector público estatal de la información contable y de la rendición de las cuentas que hayan de enviarse al Tribunal de Cuentas.

La formación de la cuenta anual es el corolario al registro en el sistema de información contable de todos los hechos contables, en el oportuno orden cronológico, siguiendo unas pautas regladas para las operaciones de contenido económico-financiero, patrimonial y, en su caso, presupuestarias¹, y se materializa en diferentes estados informativos. La función de contabilidad exige disponer de medios técnicos y humanos apropiados que cuando fallan acarrear distorsiones en el sistema de control. Igualmente, la contabilidad precisa del cumplimiento de una serie principios, criterios y normas que cuando se omiten impiden conocer con suficiente fiabilidad la gestión realizada y retrasan el ejercicio de las funciones de control en defensa de los intereses públicos.

Entre las funciones de vigilancia del Tribunal de Cuentas, una de las más importantes es controlar que las entidades públicas forman las cuentas anuales, que lo hacen de forma correcta, que dichas cuentas se publicitan convenientemente y que le son remitidas a los efectos de ejercer sus funciones

¹ En aquellas entidades públicas sujetas a régimen presupuestario limitativo, no extensivo a otras entidades públicas en las que su régimen presupuestario es estimativo y que no quedan sujetas a un registro específico de este tipo de operaciones.

de fiscalización previstas en el artículo 136.2 de la Constitución Española y reguladas en sus Leyes Orgánica y de Funcionamiento².

El modelo jurídico vigente para el sector público institucional distingue dos ámbitos de competencias en materia de contabilidad:

- El de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en las funciones de impulso de la organización de las oficinas de contabilidad y de su inspección, conforme establece la LGP.
- El de la dirección, gerencia o unidad administrativa de los organismos autónomos, en las funciones de contabilidad y organización de los servicios de conformidad con las normas de carácter general establecidas por el Ministerio de Hacienda, como se establece en el Real Decreto 2145/1985, de 23 de octubre, por el que se regulan las competencias contables en la Administración Institucional del Estado³.

I.2. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 20 de diciembre de 2023, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2024, en el que se incluyó, a iniciativa propia, la elaboración de una Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicio 2022. El Pleno, en sesión de 28 de octubre de 2024, modificó el título de esta Nota para ampliar el ámbito temporal a 2023.

La fiscalización responde principalmente al Objetivo Estratégico 1 “Contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente” del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027.

La realización de la nota está motivada, principalmente, por la necesidad de facilitar a la Cortes Generales información sobre las causas que impiden que algunas entidades del sector público administrativo estatal cumplan las obligaciones de formulación, aprobación y rendición de sus cuentas anuales en plazo, así como proponer las medidas a adoptar para corregir esta situación.

El inicio de este procedimiento fiscalizador, según lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, fue acordado por el Pleno del Tribunal en su sesión de 23 de julio de 2024⁴. Esta Nota se ha cerrado con los datos actualizados a 2 de

² [Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas](#) y [Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas](#).

³ Este Real Decreto se aprobó incluso antes del anterior Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria al considerar, según dice su preámbulo, la necesidad de que los organismos autónomos tuvieran un control directo sobre su propia contabilidad, especialmente en los entonces calificados de carácter *comercial, industrial, financiero o análogo* que debían adaptar sus estructuras y métodos de funcionamiento similares a los de las empresas. Mediante la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) se reordena el sector público institucional con dos tipos de entidades diferenciadas: organismos autónomos y entidades públicas empresariales, a las que más adelante se unieron las agencias estatales. Ninguna norma posterior ha modificado la señalada dualidad.

⁴ Con posterioridad a la planificación de esta Nota, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en su Dictamen respecto de Declaración de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2021, en acuerdo ratificado por los Plenos de ambas Cámaras, instó al Gobierno a “realizar un seguimiento de las entidades que han remitido sus cuentas anuales fuera del plazo legalmente establecido, así como de las que no han cumplido con su obligación de rendir cuentas” (sic, Resolución de 30 de mayo de 2024 de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la citada Comisión Mixta).

julio de 2025. Posteriormente a esta fecha, la Agencia Estatal de Meteorología rindió la cuenta de 2022 (11/07/2025) y el Organismo Autónomo Parques Nacionales la de 2023 (16/07/2025).

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La actuación se configura como una fiscalización operativa o de gestión y de cumplimiento, de carácter horizontal, de acuerdo con los términos y alcance contemplados en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Se fijó como objetivo conocer las causas que producen incidencias en el proceso de formulación, aprobación, rendición y publicación de las cuentas anuales. Además, se ha examinado la transparencia y la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la medida que ha tenido relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

Se han practicado las actuaciones necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal de Cuentas de acuerdo con las Normas de Fiscalización aprobadas por su Pleno el 23 de diciembre de 2013, sin que se hayan producido limitaciones al alcance previsto.

Las entidades fiscalizadas han cumplido con el deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas, proporcionando la información y documentación necesaria, indicando aquella inexistente o de la que carecen, sin que esta circunstancia haya obstaculizado la consecución de los objetivos previstos. En la fiscalización se ha aplicado un enfoque constructivo, por lo que la identificación de las debilidades y deficiencias va orientada hacia la mejora de los procedimientos, a fin de alcanzar la plena transparencia de las cuentas anuales y de la gestión económica de las entidades.

El ámbito objetivo ha comprendido el análisis de las causas por las que las entidades públicas no han formulado, aprobado o rendido sus cuentas anuales en los plazos legalmente previstos. También se ha analizado la publicación en el Registro de cuentas anuales del sector público.

Del total de entidades del Sector Público Institucional Estatal (SPIE) con presupuesto limitativo, compuesto por 103 entidades en 2022 y 105 en 2023, el ámbito subjetivo de la presente nota lo componen las 35 entidades (7 agencias estatales y 28 organismos autónomos)⁵, que a 1 de octubre de 2024 presentaban incidencias en la rendición de las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y/o 2023, y que se relacionan en el [Anexo 1](#)⁶.

Las entidades incluidas en el ámbito subjetivo que han presentado alegaciones han valorado positivamente los resultados y las recomendaciones reflejadas en esta Nota.

También ha quedado dentro del ámbito subjetivo la Intervención General de la Administración del Estado, por cuanto en relación con la materia sobre la que versa esta Nota le compete:

- Inspeccionar la actividad de las oficinas de contabilidad de las entidades del SPIE sujetas a los principios contables públicos (artículo 125.1.g LGP)

⁵ Según la clasificación establecida por el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

⁶ Se ha considerado la existencia de una incidencia cuando los retrasos en la formulación, aprobación o rendición de las cuentas anuales, respecto de la fecha límite establecida normativamente, fueron superiores a 10 días.

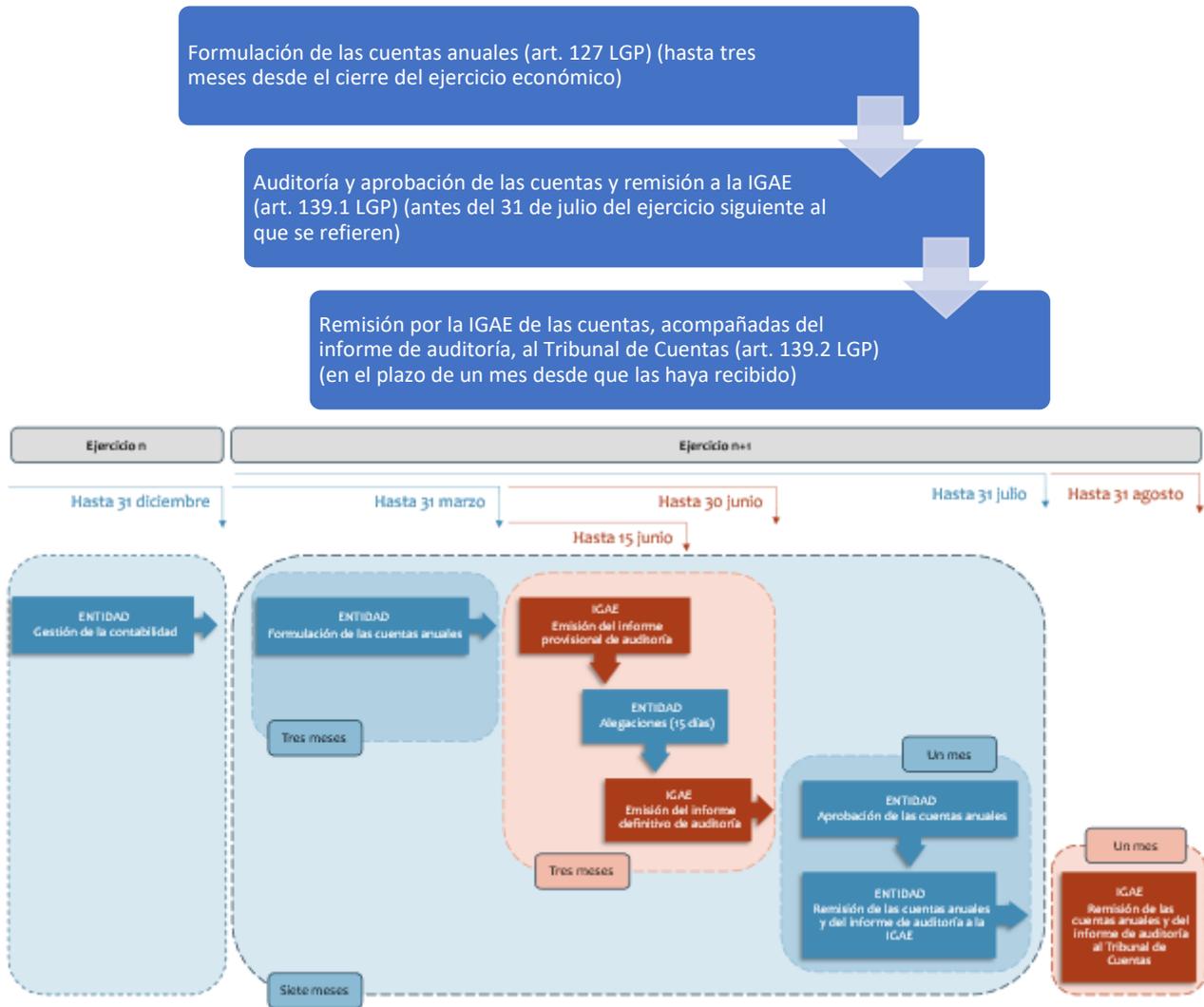
- Centralizar la información contable de las distintas entidades integrantes del SPIE (artículo 125.2.b LGP)
- Recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas (artículo 125.2.c LGP).
- Vigilar e impulsar la organización de las oficinas de contabilidad existentes en [...] organismos públicos en que el servicio así lo aconseje, y que estarán a cargo de los funcionarios que legalmente tienen atribuido este cometido (artículo 125.2.e LGP).
- Publicar anualmente en el portal de la Administración presupuestaria, dentro del canal "Registro de cuentas anuales del sector público", las cuentas anuales de las entidades incluidas en esta nota y los informes de auditoría de cuentas (artículo 136.2 LGP).

El ámbito temporal se circunscribió a los ejercicios 2022 y 2023, sobre cuyo proceso de rendición de cuentas anuales se realiza esta fiscalización, sin perjuicio de que se haya podido analizar la situación de la rendición de las cuentas de ejercicios anteriores para el cumplimiento de los objetivos fijados, especialmente en aquellas entidades en las que se ha observado una mayor recurrencia en el incumplimiento de plazos.

I.4. PROCESO DESDE EL CIERRE DE UN EJERCICIO HASTA LA RECEPCIÓN DE CUENTAS ANUALES EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS

En el **GRÁFICO Nº 1** se presenta el proceso teórico desde el cierre contable de un ejercicio hasta la recepción de las cuentas en el Tribunal de Cuentas.

GRÁFICO N° 1. ESQUEMA TEÓRICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado (ICAIE)⁷, la rendición de cuentas -desde la obtención de las mismas hasta su envío al Tribunal de Cuentas- se debe efectuar a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, debiendo ajustarse a los requerimientos que se recogen en el Título V de dicha Instrucción.

Las entidades públicas deben formular cuentas anuales de acuerdo con los principios contables que les sean de aplicación, en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, poniéndolas a disposición de los auditores⁸. La formulación recae en el cuentadante, principal órgano ejecutivo de la entidad.

⁷ Aprobada mediante Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio.

⁸ Esta auditoría de la cuenta anual de las entidades del sector público administrativo estatal se realiza por la IGAE, conforme se establece en el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuentas anuales son objeto de auditoría por la IGAE. Este procedimiento dispone de un marco normativo específico, además del general establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP) y en el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la IGAE. La auditoría de las cuentas anuales se desarrolla de acuerdo con las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP), y con normas y notas técnicas emitidas por la IGAE, así como con resoluciones e instrucciones específicas. Asimismo es de aplicación supletoria la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública (en adelante RIEAP).

El procedimiento prevé la emisión de un informe provisional, generalmente por la persona o personas responsables de la auditoría (el interventor delegado en el organismo o agencia, salvo que en plan de auditoría se designase un responsable distinto; y por el director de auditoría, en su caso), que se somete a alegaciones⁹. Tras el análisis de estas procede, bajo su responsabilidad, a la emisión del informe definitivo. La regulación jurídica no determina plazos para la realización del informe, laguna que se ha salvado internamente mediante nota técnica del director de la Oficina Nacional de Auditoría (ONA), estableciendo un plazo no superior a tres meses desde la fecha en que la entidad auditada pone a disposición del auditor las cuentas anuales debidamente formuladas y los registros y documentos contables que las soportan.

Finalizado el proceso, teóricamente antes del 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refiere la cuenta, el órgano de mayor jerarquía de la entidad la aprueba y, acompañada del informe de auditoría, se rinde al Tribunal de Cuentas por conducto de la IGAE. En las entidades cuyo órgano superior es unipersonal la competencia para la aprobación recae en la misma persona que formuló la cuenta anual (presidente o director general), en tanto que en los órganos colegiados recae en el consejo rector, consejo de administración u órgano similar con la denominación que se establezca en los estatutos de la entidad.

La IGAE dispone de hasta un mes desde que recibe la cuenta anual para su remisión al Tribunal de Cuentas, momento en que se considera rendida.

Como más adelante se verá, en ocasiones este proceso no es lo suficientemente ágil y repercute en demoras en el plazo de rendición de la cuenta anual.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ENTIDADES CON CUENTAS ANUALES PENDIENTES DE APROBACIÓN

Al cierre de los trabajos de esta Nota, la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) no había aprobado las cuentas de 2022 y 2023, cuando se debieron tener aprobadas con anterioridad al 31 de julio de 2023 y 2024, respectivamente. Las cuentas de 2023 continuaban sin haber sido formuladas.

Tampoco se habían aprobado las cuentas correspondientes al ejercicio 2023 del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), del Organismo Autónomo Parques Nacionales

⁹ Eventualmente, de conformidad con la nota técnica 2/2020 de la ONA, sobre la emisión de informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales, se permite eludir el informe provisional y emitir directamente un solo informe definitivo cuando en la auditoría no se han detectado problemas, salvedades, incertidumbres o incumplimientos legales.

(OAPN), del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP).

II.2. ENTIDADES CON CUENTAS ANUALES PENDIENTES DE FORMULACIÓN

A 2 de julio de 2025 todas las entidades fiscalizadas ya tenían formuladas sus cuentas anuales del ejercicio 2022, pero, como se ha indicado en el apartado anterior, la AEMET no había formulado aún sus cuentas de 2023, acumulando un retraso de 15 meses ([Anexo 1](#)).

Esta Agencia no había sufrido dificultades en la rendición de sus cuentas anuales de los ejercicios 2021 y anteriores. El retraso de casi nueve meses en la formulación de sus cuentas de 2022 se debió a que desde mediados de ese año hasta agosto de 2023 la jefatura del servicio de contabilidad quedó vacante. Una vez cubierta dicha vacante, las cuentas del ejercicio 2022 se formularon por primera vez en diciembre de 2023, pero merecieron una opinión desfavorable del auditor que fue causa de una segunda formulación en octubre de 2024, cuentas sobre las que se ha emitido, el 27 de mayo de 2025, un nuevo informe definitivo de auditoría. En sus alegaciones la agencia informa que en la Oferta de Empleo Público de 2024 solicitó la inclusión de dos plazas de la especialidad del Auditoría y Contabilidad, que no fueron autorizadas, y que en la de 2025 se han vuelto a solicitar dos plazas de este Cuerpo¹⁰.

A estas circunstancias hay que añadir que la contabilidad es llevada a cabo por dos personas, de las diecisiete integradas en el Área de Gestión económico-financiera.

La entidad indica que próximamente podrá aprobar las cuentas de 2022 y estima que dentro del año 2025 formulará y aprobará las cuentas de los ejercicios 2023 y 2024¹¹.

Los créditos inicialmente autorizados para gastos de la Agencia ascendieron en 2023 a 133,7 M€. La entidad cuenta con una plantilla de unos 1.200 trabajadores.

La ausencia de cuentas dentro del plazo previsto determinó que no se pudiese integrar información económico-financiera y presupuestaria en la Cuenta General del Estado (CGE) de 2022, ni en la de 2023.

II.3. ENTIDADES CON RETRASO EN LA FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES

Un total de 24 entidades en el ejercicio 2022, que ascendió a 27 en 2023, formularon sus cuentas anuales con retraso, el cual fue, por término medio, de tres meses para el primer ejercicio y de algo más de dos meses y medio para el segundo ([Anexo 1](#)). No obstante, las entidades que se exponen en los siguientes epígrafes registraron retrasos muy por encima de la media (superior a seis meses en cualesquiera de los ejercicios).

¹⁰ El anteproyecto de esta nota se envió a la Directora General de Función Pública, con el fin de que, con base en las competencias del órgano del cual es titular, realizara las consideraciones que estimara pertinentes. No se ha recibido respuesta por parte de ese Centro directivo.

¹¹ La AEMET pretendía formular las cuentas simultáneamente; sin embargo, la IGAE ha recomendado que la formulación de las cuentas subsiguientes se realice individualmente y una vez auditadas las del ejercicio anterior.

II.3.1. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)

Las cuentas de los ejercicios 2022 y 2023 del CEDEX se formularon con más de 13 de meses de retraso. La de 2022 se aprobó con informe favorable del auditor, el 20 de noviembre de 2024, con casi 16 meses de demora respecto de la fecha límite.

La Unidad administrativa encargada de la contabilidad contempla ocho puestos de trabajo, de los que cinco se encuentran vacantes, tres de ellos de mayor responsabilidad: el coordinador del área de programación económica (desocupado desde 2018) y los directores de programa de contabilidad financiera y de contabilidad analítica. El trabajo se realiza únicamente por el jefe de servicio y dos auxiliares administrativos.

Con el apoyo de una persona externa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) se está realizando el cierre contable del ejercicio 2023.

El presupuesto de gastos del organismo para 2023 fue inicialmente de 34,4 M€ y cuenta con una plantilla de unos 380 trabajadores.

Al igual que se ha señalado anteriormente para la AEMET, y por el mismo motivo, no se integró información económico-financiera ni presupuestaria en las CGE de los ejercicios 2022 y 2023.

II.3.2. Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN)

Durante 2021, y en un periodo muy breve de tiempo, el Servicio de contabilidad quedó sin personal, debido tanto a traslados como a jubilaciones anticipadas. La dificultad para cubrir las vacantes ocasionó que no se formulase en plazo la cuenta de dicho año. Con el apoyo del personal de la propia Secretaría General y de la ONC se consiguió formular la cuenta de 2021 el 20 de junio de 2023 (con 11 meses de retraso) y aprobarla en febrero de 2024 (con 18 meses de retraso), con una opinión favorable del auditor.

Con un retraso igualmente importante, superior a un año, se formuló y aprobó la cuenta de 2022. La cuenta del ejercicio 2023 ha sido formulada por el organismo el 26 de febrero de 2025, con 11 meses de demora, encontrándose la auditoría en una fase inicial.

Las jefaturas de servicio y de sección que estaban vacantes desde 2021 se han cubierto en febrero de 2024. La unidad de contabilidad cuenta con cuatro personas, de las cuales una es personal externo de apoyo a través de encargo a TRAGSATEC, lo que ha permitido que, aunque con un retraso de casi 15 meses respecto de la fecha límite prevista en la normativa, la cuenta del ejercicio 2022 haya sido finalmente aprobada (octubre de 2024). Al igual que para la cuenta de 2021, el informe de auditoría de la cuenta del ejercicio 2022 refleja una opinión favorable.

Los gastos inicialmente aprobados fueron de 161,8 M€ en 2023 y cuenta con una plantilla de unos 273 trabajadores.

Tampoco se pudo integrar información económico-financiera en las correspondientes CGE.

II.3.3. Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

El SEPIE había formulado la cuenta anual de 2021 en plazo (antes de fin de marzo de 2022) pero, tras una primera opinión desfavorable del auditor, realizó otras tres formulaciones (la última en mayo de 2023), aún con una opinión con salvedades en el informe final de auditoría, referidas a la falta

de información de los ingresos recibidos para la financiación del programa ERASMUS+ con afectación al cumplimiento de un fin, así como por errores en otros apartados de la memoria con repercusión en las liquidaciones del presupuesto del organismo.

El retraso por esta circunstancia, no recuperado en años posteriores, fue la causa del producido en la formulación de las cuentas de 2022 y de 2023 (ambas fueron formuladas en noviembre del ejercicio inmediato siguiente, con un retraso de casi ocho meses). La cuenta del ejercicio 2022 fue aprobada en julio de 2024 (con una demora de un año respecto de la fecha límite establecida normativamente) y el informe del auditor reflejaba salvedades relacionadas con la contabilización de las aplicaciones informáticas. A la fecha de cierre de los trabajos de esta Nota, la cuenta de 2023 se encuentra pendiente de aprobación.

Los créditos iniciales del presupuesto de gastos del SEPIE para 2023 fueron de 54 M€ y cuenta con una plantilla de unos 100 trabajadores.

No se integró información económico-financiera de este organismo en las CGE de 2022 y 2023.

II.3.4. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)

Este organismo formuló la cuenta de 2022 en agosto de 2023, con cinco meses de retraso, y la de 2023 en noviembre de 2024, aún con mayor retraso. Ambas cuentas se aprobaron con una demora de casi cinco meses (en diciembre del ejercicio siguiente). La opinión de auditoría fue favorable para las cuentas de los dos ejercicios.

La jefatura del servicio de contabilidad ha estado vacante desde mediados del año 2021 hasta enero de 2024 y, adicionalmente, en 2022 se produjeron dos jubilaciones en el servicio. La falta de previsión para la cobertura de las vacantes hizo necesario el apoyo de la IGAE para el cierre contable de las cuentas de 2021 y 2022.

Los créditos iniciales para gastos del CAPN en 2023 fueron de 148,7 M€ y a 31 de diciembre de ese año contaba con 1.077 empleados.

No se ha integrado la cuenta formulada del ejercicio 2023 en la CGE. Sí se integró la formulada de 2022 en la correspondiente CGE.

II.3.5. Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)

La Universidad formuló las cuentas del ejercicio 2022 en junio de 2023 con un retraso poco relevante (superior a dos meses). Un año después -en junio y julio de 2024- realizó otras dos formulaciones. La cuenta de ese ejercicio se aprobó en julio de 2024, con una demora de casi un año respecto del 31 de julio de 2023, fecha límite establecida por la normativa para su aprobación. El informe de auditoría reflejaba una opinión favorable.

Las cuentas de 2023 se formularon en octubre de 2024, con un retraso superior a seis meses, y no han sido aprobadas a la fecha de cierre de los trabajos de esta Nota, por lo que su aprobación acumula un retraso no definitivo que supera los siete meses.

La Unidad encargada de la contabilidad de la UIMP solo contempla un puesto técnico especializado, para la jefatura de contabilidad que se encuentra vacante desde 2019, y según informa la universidad, las actuaciones realizadas para cubrir el puesto han resultado infructuosas. Las funciones inherentes al mismo se están realizando por personal no especializado.

Los gastos inicialmente autorizados para la universidad ascendieron a 24,6 M€ para 2023 y cuenta con una plantilla de unos 100 trabajadores.

La cuenta formulada de 2022 se integró en la CGE de ese ejercicio. El retraso y la falta de información económico-financiera suficientemente fiable impidieron que los datos de la UIMP se consideraran en la CGE de 2023.

II.3.6. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

La Agencia viene formulando sistemáticamente sus cuentas anuales con retraso. La del ejercicio 2022 se formuló en julio de 2023, con un retraso de tres meses, y en septiembre y diciembre de ese año realizó dos formulaciones más. La cuenta de 2023 fue formulada en octubre de 2024, con un retraso de seis meses. La cuenta del ejercicio 2022 se aprobó en diciembre de 2023 con un retraso de casi cinco meses, y la de 2023 lo ha sido en febrero de 2025, con más de seis meses de retraso. Para ambas cuentas, el auditor reflejó en su informe salvedades relacionadas con la falta de registro de cancelaciones de derechos presupuestarios que se encontraban prescritos.

La AECID presenta una compleja estructura descentralizada en el exterior con un elevado número de oficinas y representaciones consulares, con una actividad económica de pagos en diferentes divisas, razón por la que su contabilidad requiere de la integración de datos que se encuentran en diferentes sistemas de información.

El presupuesto inicial de gastos de la Agencia para 2023 ascendió a 707,2 M€ y el número total de empleados a 31 de diciembre de 2023 era de 800.

En la CGE de 2022 se integró la cuenta formulada. En la CGE de 2023 no fue posible integrar información económico-financiera.

Los motivos del retraso no son circunstanciales, por lo que la Agencia debe adaptar sus instrumentos normativos y de control, puestos de trabajo y recursos técnicos para conseguir una contabilidad apropiada y ajustada a sus peculiaridades.

II.4. OTRAS ENTIDADES CON DIFICULTADES EN LA FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES: LA REFORMULACIÓN DE LA CUENTA ANUAL

Algunas entidades que cumplen con el cierre anual de la contabilidad y con la preparación de estados financieros antes del 31 de marzo, deben realizar posteriores formulaciones como consecuencia de la necesidad de subsanar incorrecciones contables. La reformulación, en ocasiones reiterada más de una vez, tiene el efecto inmediato de retrasar el proceso y dificulta, cuando no imposibilita, la aprobación y rendición de la cuenta dentro del plazo legal de siete meses desde la finalización del ejercicio económico al que se refiere ([Anexo 1](#) y [Anexo 2](#)), con la consecuencia añadida de que la integración en la CGE se realiza con cuentas no definitivas que contienen defectos o deficiencias, que son subsanados con posterioridad a la formación de la CGE.

El cuentadante puede formular una o varias cuentas sucesivamente representativas de una imagen más fiel y con menor carga reputacional, lo que se contradice con su obligación de disponer el

control interno necesario para producir cuentas fiables, sin perjuicio de que no sea infrecuente que las reformulaciones produzcan retrasos en la aprobación y rendición de la cuenta ¹².

Algunas entidades realizaron varias formulaciones de sus cuentas de 2022¹³, con la consecuencia indicada anteriormente: la integración de las cuentas formuladas en la CGE, en la mayor parte de los casos. Por lo que se refiere a las cuentas de 2023, las de la AECID no se integraron en la CGE, por no haber sido remitidas a la IGAE en el plazo establecido normativamente. EL CAPN, el CUFPN y el INTA tuvieron que modificar su cuenta anual de 2023 y formularla dos veces más, y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) en tres ocasiones después de la primera formulación [Anexo 2](#). En los apartados siguientes se hace referencia a estas últimas entidades, con excepción del CAPN, cuya situación figura detallada en el apartado II.3.3.

II.4.1. Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional (CUFPN)

El CUFPN se creó en 2022¹⁴. Los créditos asignados para gastos de este Centro Universitario ascienden a 4 M€. No dispone de personal propio, por lo que la División Económica y Técnica de la Dirección General de la Policía es la Unidad que, en virtud de una encomienda de gestión, desarrolla las funciones de contabilidad correspondientes a este Centro Universitario.

Las cuentas de 2022 y 2023 se formularon sin retraso, pero presentaban errores y su rectificación supuso otras dos modificaciones para las de cada uno de estos ejercicios con el fin, principalmente, de corregir errores en la aplicación del principio de devengo y otros que impedían la integración de la cuenta del organismo en la CGE. A pesar de realizar estas reformulaciones, la cuenta de 2022 se aprobó en plazo y se integró en la CGE. La aprobación de la cuenta de 2023 registró una ligera demora, que obligó a que en la CGE de ese ejercicio se integrase la segunda cuenta formulada por el centro universitario. Las cuentas aprobadas de los dos ejercicios iban acompañadas de sendos informes de auditoría con opinión favorable.

II.4.2. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA)

El INTA formuló la cuenta de 2022 dentro del plazo máximo establecido normativamente. Aunque con posterioridad realizó una segunda formulación, la aprobación de la cuenta en plazo permitió su integración en la CGE de ese ejercicio. Por el contrario la cuenta de 2023 se formuló por primera vez con retraso, a finales de mayo de 2024, y posteriormente realizó dos modificaciones, la última en septiembre de ese año. En consecuencia, se integró en la CGE la segunda formulada, aún no definitiva.

A lo largo de 2023 y 2024 se sucedieron las bajas en la jefatura de contabilidad. El servicio de contabilidad está integrado por cinco efectivos, pero la ausencia de un técnico con responsabilidad generó dificultades en la operatoria de cierre contable y formulación de las cuentas anuales. Actualmente la vacante se encuentra cubierta, aunque la entidad reconoce que precisa de mayor formación. Desde un punto de vista técnico el sistema de contabilidad presenta dificultades para la

¹² Ordinariamente, las reformulaciones se producen *motu proprio* por el cuentadante, pero como consecuencia de los resultados de la auditoría. En ocasiones excepcionales también puede surgir una reformulación como consecuencia de la aparición de hechos posteriores significativos tras la primera formulación.

¹³ En tres ocasiones por AECID, AEI, CEM, CIEMAT, CUFPN, ONT, SEPE y UIMP y en cuatro ocasiones por OEITSS.

¹⁴ Creado mediante la disposición adicional centésima décima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 39 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

interconexión con sistemas de información de gestión, que la entidad prevé superar a lo largo del año 2025.

El importe de los créditos inicialmente autorizados para gastos ascendió en 2023 a 196 M€. A 31 de diciembre de ese año la plantilla de personal del Instituto era de casi 1.500 efectivos.

II.4.3. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG)

La CHG ha tenido que formular en cuatro ocasiones su cuenta de 2023 (entre marzo y octubre de 2024). Las cuentas se aprobaron con retraso, tanto en 2022 (casi dos meses) como en 2023 (de tres meses). En las CGE de dichos ejercicios se integraron las cuentas formuladas por el organismo.

A pesar de las sucesivas modificaciones, el informe de auditoría de las cuentas de los dos ejercicios refleja una opinión desfavorable. Algunas salvedades hacen referencia a la incorrecta contabilización de operaciones que afectan a la gestión presupuestaria del ejercicio, aunque las más significativas tienen una derivada histórica no solucionada:

- a) La CHG no ha contabilizado desde 2011 la reversión de los inmuebles e instalaciones que previamente se habían traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía¹⁵. En 2017 se revisó la contabilización de los bienes inmuebles, pero la IGAE consideró que la metodología utilizada no era adecuada para la formación del inventario de las infraestructuras.
- b) La incorrecta contabilización de las numerosas presas y canales que gestiona la CHG sin un título jurídico formal. En la evaluación que la entidad auditada ha efectuado de su sistema de control interno ha calificado con riesgo alto el área de patrimonio.
- c) Desconocimiento individualizado de los bienes integrantes de la cuenta mobiliario.

Este tipo de salvedades recurrentes, por conocidas, no deberían comprometer el plazo del trabajo de auditoría ni, consecuentemente, las fechas de aprobación y rendición.

La unidad de contabilidad está integrada por cinco personas, cuatro con categoría de administrativos. Las funciones de la jefatura, cuyo puesto está vacante, se asumen desde mediados de 2024 por un jefe de servicio de otra área.

Los créditos iniciales ascendieron en 2023 a 228,5 M€. El organismo cuenta con una plantilla de unos 610 empleados.

II.5. RETRASOS IMPUTABLES A LA APROBACIÓN

En general no se han producido retrasos relevantes en la aprobación de las cuentas anuales desde la emisión del informe definitivo de auditoría ([Anexo 3](#)), salvo en las siguientes entidades:

- a) *Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)*

¹⁵ La sentencia del Tribunal Constitucional 30/2011, de 16 de marzo de 2011, declaró la inconstitucionalidad y nulidad del artículo 51 del reformado Estatuto de Autonomía de Andalucía, que atribuía a la comunidad autónoma competencias exclusivas sobre las aguas de la Cuenca del Guadalquivir que transcurren por su territorio y no afectan a otra comunidad autónoma. Con ello, anuló el traspaso de personal y recursos de aprovechamientos hidráulicos previamente realizado por el Gobierno de España que se materializó mediante el Real Decreto 1498/2011.

Esta agencia dispuso de la auditoría de la cuenta de 2023 en julio de 2024, pero transcurrieron casi cuatro meses hasta que su consejo rector las aprobó (el retraso en la aprobación de las cuentas de 2022 había sido de siete meses). El auditor manifestó una opinión favorable en sus informes sobre las cuentas de esos ejercicios.

Como consecuencia del retraso en la aprobación, en las CGE de 2022 y 2023 se integraron sus cuentas formuladas.

Los créditos autorizados inicialmente para gastos ascendieron en 2023 a 85,5 M€ y la entidad contó en dicho año con una plantilla de 640 trabajadores.

b) Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)

El informe de auditoría de la cuenta de 2023, con opinión favorable, se emitió en plazo - el 12 de julio de 2024-, lo que hubiera permitido aprobar y rendir las cuentas sin retraso. No obstante, la demora en más de tres meses en su aprobación por la Comisión General de la entidad provocó que la cuenta integrada en la CGE de dicho año fuera la formulada.

El importe de los créditos iniciales de su presupuesto para 2023 fue de 323 M€ y el número de efectivos a 31 de diciembre de ese año era de 40.

II.6. REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y PUBLICIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

La IGAE debe remitir al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales recibidas junto con el informe de auditoría en el plazo de un mes desde que los hubiera recibido. Se ha comprobado que este extremo se ha cumplido en todos los casos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTIPBG), las cuentas anuales y los correspondientes informes de auditoría están publicados en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de los organismos y agencias estatales, y son de fácil acceso con un reducido número de pasos.

Asimismo se ha comprobado su publicación en el [Registro de Cuentas anuales del Sector Público](#).

La página web del CUFPN, al no disponer de un servidor propio, se ha alojado en los servidores seguros de la Dirección General de la Policía. Por su parte, la web de la CHG está en proceso de actualización, con el fin de adaptarla a los requerimientos de la LTIPBG.

II.7. PRINCIPALES FRAGILIDADES DEL SISTEMA

En todo sistema, la eficacia depende de la conjunción, adecuación y armonización de tres elementos: procedimientos operativos, medios materiales y recursos humanos.

Las principales razones que, con diferente grado de intensidad, explican las dificultades en todo el proceso de formulación, auditoría, aprobación y rendición de las cuentas anuales, conforme han comunicado las entidades fiscalizadas, serían:

CUADRO N° 1. DEBILIDADES DETECTADAS

Relacionadas con el procedimiento:
Complejidad de trámites internos
Retrasos en finalizar el informe de auditoría
Relacionadas con el personal:
Falta de personal cualificado
Necesidad de formación especializada
Relacionadas con los recursos técnicos:
Aplicaciones contables y falta de interoperabilidad con sistemas de información de gestión

Fuente: Elaboración propia.

II.7.1. Complejidad de trámites internos

La actividad económica y financiera de las entidades del SPIE se centra esencialmente en la gestión de su presupuesto anual, regulada en los artículos 39 a 80 de la LGP. Conforme con tal regulación, estas entidades no pueden adquirir obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, en tanto que no hay limitaciones en la gestión de los ingresos.

Todas las operaciones de gasto de contenido presupuestario se registran en el sistema de información contable SIC3, que por conversión automática realiza las anotaciones en el subsistema de información económico-patrimonial. Adicionalmente se tienen que realizar otras anotaciones contables para recoger otros hechos con repercusión en la composición del patrimonio de la entidad¹⁶, o las derivadas de los ingresos y el control de fondos, y de operaciones mediante cajas auxiliares, o las de proyectos o programas de gasto con financiación afectada que exigen la interconexión con otros sistemas de información y gestión, o determinan la realización de asientos directos¹⁷.

Además, el cierre de la contabilidad precisa de la captación de información para que la memoria complete, amplíe y comente la información contenida en los otros documentos que integran la cuenta anual.

En definitiva, para el correcto cierre anual de la contabilidad se precisa disponer de una información que proviene de muy diversas fuentes: del propio SIC3, de otras aplicaciones o sistemas auxiliares de información, de otras unidades de la entidad (recursos humanos, servicios jurídicos, recaudación, tesorería, producción) o de fuentes externas (entidades subvencionadas).

¹⁶ Entre las que destacan operaciones patrimoniales sin repercusión presupuestaria como las cesiones o adscripciones de inmuebles, concesiones de servicios o deterioros y amortización de activos, o cálculo o estimación de futuros riesgos económicos por acontecimientos sucedidos.

¹⁷ Particularmente, los gastos con financiación afectada que determinan los ajustes al resultado presupuestario y al remanente de tesorería, magnitudes de trascendencia para el conocimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la entidad.

Estas circunstancias determinan toda una serie de trabajos necesarios que deben ser coordinados y dirigidos con personal debidamente formado y especializado¹⁸.

Los principales puntos críticos identificados en el proceso contable que demoran la formulación de las cuentas en plazo son:

- La falta de una estructura proporcionada de los servicios de gestión económica y contabilidad adaptada a la dimensión de la entidad, y la ausencia de un conocimiento y planificación adecuados de los procesos de cierre.
- La dependencia del cierre y calidad de la información de otras unidades administrativas internas, principalmente de gestión de tesorería y recaudación o cajas pagadoras auxiliares, situación más relevante cuanto mayor descentralizada sea la organización y mayor sea el número de agentes implicados en los procesos. Entre las entidades del ámbito de esta Nota, se observan dos áreas de gestión que suponen puntos críticos a la hora de disponer de una contabilidad suficientemente fiable en tiempo y forma, a las que se debe prestar una atención especial:
 - o La estructura descentralizada de la AECSIC, por cuanto integra más de 1.500 grupos de investigación, repartidos en 121 centros, donde el control de la actividad se articula a través de más de 5.000 proyectos nacionales y casi 900 internacionales.
 - o La gestión de pagos en el exterior de AECID, AECSIC, ICAA y TURESPAÑA.
 - o La gestión de la tesorería descentralizada territorialmente en otras 13 de las 35 entidades analizadas.
- La demora en el registro de las operaciones y demás anotaciones contables.
- La falta de automatización de procedimientos.
- La coincidencia en el tiempo con la apertura del nuevo ejercicio y la necesidad de la carga del nuevo presupuesto cuando estas labores son realizadas por las mismas personas, lo cual supone un solapamiento y, en ocasiones, un conflicto en las prioridades del trabajo.

II.7.2. Proceso de auditoría y retrasos en su finalización

La obligación de organizar la contabilidad estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar la veracidad e integridad de la información contable, así como la de presentar las cuentas auditadas recae en el cuentadante. La auditoría obligatoria de las entidades públicas, siempre que se la dé la oportuna divulgación, contribuye a fortalecer la transparencia y fiabilidad de la información económico-financiera, al ser realizada bajo estrictas condiciones de independencia y profesionalidad por técnicos habilitados al efecto, para que su resultado plasmado en el informe sea aceptado con plena confianza por los terceros interesados.

Coexisten diversos regímenes y modelos para el ejercicio de la auditoría de cuentas o financieras, pero la IGAE, en virtud del artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, es la competente para realizar esta función en las entidades públicas fiscalizadas. Los planes de auditoría para 2023 y

¹⁸ El desempeño de la jefatura del servicio o unidad de contabilidad requiere conocimientos de contabilidad pública y de gestión económica-financiera, presupuestaria y de procedimientos administrativos en el sector público. No es imprescindible que el puesto recaiga en algún cuerpo superior o técnico de intervención, contabilidad o auditoría, si bien son los que reúnen los conocimientos más apropiados.

2024 contemplaron la realización de las auditorías de las cuentas de los ejercicios 2022 y 2023 de todas las entidades incluidas en esta Nota. Además de la normativa de aplicación a todas las modalidades de auditoría pública (LGP, Real Decreto 2188/1995 y RIEAP), el procedimiento reglado de ejecución de este trabajo se recoge en normas específicas (NIA-ES-SP y otras normas y resoluciones e instrucciones de la IGAE)¹⁹. La responsabilidad de las auditorías recae en las intervenciones delegadas.

A través del sistema REDcoa²⁰ se ponen a disposición del auditor las cuentas formuladas, y es en un módulo de dicho sistema en el que posteriormente el auditor depositará su informe. Los trabajos de auditoría se realizan en aplicaciones informáticas específicas. Las comunicaciones, tales como el acuerdo de inicio, los informes de auditoría y las alegaciones se tramitan mediante el sistema e-comunicación de AUDInet. La utilización de las comunicaciones electrónicas es cada vez más generalizada, con la consiguiente reducción de tiempos.

En la mayor parte de los casos, la auditoría empieza cuando después de la puesta a disposición del auditor de la cuenta anual en REDcoa, este fehacientemente comunica el inicio a la dirección de la entidad. En general no se producen dilaciones que estrecharían el margen de tiempo en que aquella se ha de realizar. Han existido demoras en la aceptación de la comunicación de tal acuerdo en torno a 15 días en algunas entidades ([Anexo 4](#))²¹. En ocasiones la comunicación de inicio es previa a la formulación de cuentas anuales y, en todo caso, independiente del acuse de recibo de esta comunicación.

A lo largo del propio trabajo, el responsable de la auditoría realiza las peticiones de documentación e información en el plazo que discrecionalmente considera más apropiado, sin perjuicio de que la entidad auditada puede no prestar la colaboración que precisa en el plazo inicialmente concedido por motivos generalmente justificables: falta de personal o urgencia en la gestión ordinaria. Esta situación genera un punto crítico de fricción, por cuanto la entidad no puede renunciar al ejercicio de sus funciones ordinarias²², mientras el auditor se encuentra limitado por el plazo del que dispone para realizar su trabajo para llegar a la aprobación de la cuenta anual en plazo. Por tanto, el tiempo disponible para el auditor es, tanto más ajustado cuanto más demora se produzca en la formulación de la cuenta anual. La normativa no prevé ninguna consecuencia ante el hecho excepcional de que una entidad no aporte en plazo la documentación solicitada, más allá del reproche que puede suponer la exposición del incumplimiento en el informe definitivo y, en su caso, en la repercusión

¹⁹ La auditoría de cuentas es una actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales que afecta tanto a operadores en el sector privado como en el público. Entre las diferentes modalidades regladas de auditoría pública, la de *auditoría de cuentas*, desde el punto de vista técnico, se regula por las normas internacionales de auditoría y, más concretamente, por su adaptación al sector público español y las resoluciones, instrucciones, normas técnicas y notas complementarias que en su desarrollo e interpretación ha emitido la IGAE.

²⁰ Sistema para la presentación de cuentas anuales de las entidades de la Administración Institucional del Estado. Para gestionar este tipo de información en las entidades en los sectores públicos empresarial y fundacional se utiliza la aplicación CICEP.red.

²¹ ICAA, ITJ y OEITSS en 2022 y 2023; AEMET y CSD solo en 2022 y CUFPN, CMTAB, CH Tajo e INAEM solo en 2023.

²² Al margen de la gestión de los gastos ordinarios del ejercicio corriente y sus correspondientes pagos y contabilización (nóminas, seguros sociales, proveedores, perceptores de ayudas, etc.), durante el proceso de la cuenta anual surgen otras necesidades no aplazables con efectos en los servicios de gestión financiera. A título de ejemplo, la Orden de elaboración de los presupuestos generales del Estado para 2025 se publicó el 25 de junio de 2024, con fecha límite para remitir las propuestas el 8 de julio, en uno de los momentos de mayor intensidad del proceso de aprobación de la cuenta anual de 2023, exigiendo un sobreesfuerzo en aquellas entidades infradotadas de medios.

la opinión sobre los estados financieros auditados²³, sin perjuicio de una comunicación informativa a las entidades de tutela. En ningún informe analizado hay manifestaciones en este sentido.

El resultado del trabajo de auditoría está sujeto a un trámite contradictorio. Está prevista la emisión formal de un primer informe provisional que, generalmente, se somete a alegaciones de la entidad auditada²⁴. La norma le concede un plazo de quince días hábiles para contestar. Aunque este procedimiento otorga mayor seguridad al auditor y, por ende, mayor confianza en el informe final, consume un plazo que también resulta ser un punto crítico del proceso.

La instrucción de la IGAE admite la posibilidad de que con carácter previo al informe provisional el interventor delegado dé traslado al órgano gestor de los resultados más significativos puestos de manifiesto en la auditoría realizada, si bien la IGAE entiende que debe hacerse de forma general y sobre la base para emitir la opinión sobre la imagen fiel de los estados financieros en su conjunto. Sin embargo, en opinión de este Tribunal, su traslado, según se vayan concluyendo las áreas de trabajo, se consideraría una buena práctica para ahorrar tiempo en el procedimiento, ya que en cualquier caso el auditor puede conocer las argumentaciones de la entidad auditada antes de emitir su informe provisional, reduciendo o evitando las alegaciones. Igualmente, el dar conocimiento previo a la entidad auditada de las pruebas que se van a llevar a cabo, de los criterios del auditor en la valoración de algunas operaciones y de los tiempos y plazos de ejecución previsibles constituiría una buena práctica que evita la aparición de puntos críticos o de desacuerdo. En este sentido, la nota técnica de la ONA 1/2023 prevé que el documento en el que el auditor comunica el inicio de la auditoría contenga una parte de estos elementos²⁵.

Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se emite el informe definitivo, en un plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha en que la entidad auditada pone a disposición del auditor las cuentas anuales debidamente formuladas y los registros y documentos contables que las soportan²⁶.

Para las cuentas de los ejercicios 2022 y 2023 de cinco entidades (AEBOE, CMTAB, ICAA, INAEM y MCT), el informe definitivo de auditoría se emitió superando el plazo de tres meses desde la formulación de aquéllas. También se superó ese plazo para la cuenta de 2023 de las entidades AECID, CEPC, ENESA e ITJ ([Anexo 5](#) y [Anexo 6](#)).

Un tercer punto crítico referido al proceso de la auditoría surge tras la reformulación de una cuenta anual después del 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente ([Anexo 2](#)). Habitualmente se

²³ Instrucción Décimotercera.5 de la RIEAP. La IGAE manifiesta que la normativa técnica a la que se remite la RIEAP no prevé que los informes de auditoría deban manifestarse en este sentido. Y que el contenido de sus informes se ajusta estrictamente al contenido técnico previsto para informar exclusivamente de circunstancias que responden a los objetivos de la auditoría o supongan una opinión modificada de las cuentas anuales.

²⁴ Ver nota número 9 a pie de página.

²⁵ En relación con alegaciones de la IGAE, el mantenimiento de una comunicación eficaz no puede ponerse en duda. La ISSAI-100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, punto 43 se refiere a la oportunidad del mantenimiento de una comunicación eficaz entre los responsables de la entidad y el auditor. En su desarrollo la NIA-ES-SP 1260R apartado 4, aprobada por la propia IGAE, señala que una comunicación recíproca eficaz es importante para facilitar, entre otras cuestiones, “el desarrollo de una relación de trabajo constructiva, manteniendo la independencia y objetividad del auditor ... al auditor, la identificación de las fuentes adecuadas de evidencia de auditoría, así como proporcionarle información sobre transacciones o hechos específicos” y “a los responsables del gobierno de la entidad, el cumplimiento de su responsabilidad de supervisar el proceso de información financiera, reduciendo así los riesgos de incorrección material en los estados financieros”. En su punto 9.d específicamente señala como uno de los objetivos del auditor “el fomento de una comunicación eficaz recíproca entre el auditor y los responsables del gobierno de la entidad”.

²⁶ Apartado 6.1 Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre emisión de los informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales.

produce cuando el gestor, ante la lectura del informe provisional o a partir de información aportada en fase de auditoría, opta por rectificar y reformular las cuentas en el sentido advertido por el auditor para evitar una opinión desfavorable o con salvedades importantes²⁷.

Esta circunstancia podría llevar a que el auditor no pudiera emitir el informe antes del fin de plazo para la aprobación de la cuenta. Sin embargo, se ha constatado la buena práctica de la IGAE de realizar la auditoría en un plazo más breve, al objeto de colaborar con la entidad en el cumplimiento de los plazos de aprobación y rendición. No obstante, como se ha expuesto, las reformulaciones o modificaciones derivadas de ajustes no propuestos por el auditor han dado origen a su vez a un retraso o a un nuevo informe provisional de auditoría, en ocasiones por un periodo similar o superior al inicialmente dispuesto con repercusión directa en el plazo de rendición.

En el caso de la AEMET se ha producido la emisión, el 21 de octubre de 2024, de un nuevo decreto de inicio de auditoría sobre una cuenta reformulada el 1 de octubre de 2024 correspondiente al ejercicio 2022, con posterioridad a la emisión de un informe definitivo sobre la cuenta de ese mismo ejercicio, de fecha 18 de junio de 2024, sin que se hayan aportado explicaciones sobre la reapertura de un procedimiento que podría darse por concluido²⁸. Con fecha 27 de mayo de 2025 se formuló el segundo informe de auditoría.

El carácter recurrente del examen permite la buena práctica aplicada por algunos responsables de la auditoría (o directores de auditoría, en el caso en que se hubieran designado) de iniciar la solicitud de información con carácter previo a la formulación de las cuentas y, de esta forma, disponer de mayor margen para la finalización del trabajo ([Anexo 4](#)), aunque esto no siempre es posible por la ausencia de estados financieros o por la falta de una contabilidad actualizada.

Asimismo, constituye una buena práctica para acortar los plazos emitir directamente un solo informe definitivo, sin necesidad de la emisión de un informe provisional, ni de enviarlo a alegaciones a la entidad auditada, lo cual puede producirse cuando se den determinadas circunstancias, entre las que se encuentra que el informe contenga una opinión favorable y que no figuren asuntos de incumplimiento legal o de gestión relevantes ([Anexo 5](#) y [Anexo 6](#))²⁹. En once entidades, para un total de diecisiete cuentas de los ejercicios 2022 y 2023, no se ha emitido informe provisional³⁰, si bien únicamente se han aprobado en plazo seis cuentas de algunas de ellas³¹, mientras que las once cuentas restantes se aprobaron con retraso debido a otras causas, tales como la demora en la aprobación por el órgano competente de la entidad³², o porque las entidades formularon inicialmente con retraso o realizaron sucesivas formulaciones en una fecha que no permitió al

²⁷ En este sentido las alegaciones de la AEMET y del CAPN indican reformulaciones derivadas de las salvedades de los informes provisionales de auditoría y otras comunicaciones del auditor. En particular, la segunda reformulación de la cuenta de 2023 del CAPN fue ocasionada por una comunicación de la ONC de la IGAE, en virtud de la cual se señalaba que al no haber sido registrada una operación de la AGE en favor del organismo, este no podía reconocer el correspondiente derecho.

²⁸ El auditor ha aplicado la NIA-ES-SP 1560, aprobada mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de octubre de 2019, norma que trata de su responsabilidad con respecto a los hechos posteriores al cierre en una auditoría de estados financieros que en este caso no se considera aplicable.

²⁹ Apartado 5.2 Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre emisión de los informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales.

³⁰ Ejercicio 2022: AECELAD y OAPN // Ejercicio 2023: FEGA, ISCIII y TURESPAÑA // Ejercicios 2022 y 2023: AEMPS, CEM, ENESA, INAP, ITJ y ONT.

³¹ Ejercicio 2022: AECELAD, ENESA // Ejercicio 2023: FEGA e ISCIII // Ejercicios 2022 y 2023: INAP.

³² Ejercicios 2022 y 2023: AEMPS // Ejercicio 2023: ENESA.

auditor emitir su informe antes del límite para la aprobación de dichas cuentas (31 de julio del ejercicio siguiente)³³.

Un último punto crítico del proceso de auditoría deriva de la ejecución de los trabajos en un plazo relativamente breve que repercute en el alcance e intensidad de las pruebas que se realizan y, en definitiva, en la seguridad transmitida en la opinión de auditoría. Este riesgo es aún mayor por las limitaciones de los propios equipos de auditoría que, en ocasiones, tienen que simultanear los trabajos en varios organismos. En los informes se incluye un apartado específico de las cuestiones clave de la auditoría que han sido tratadas en el contexto del proceso; sin embargo, en algunos casos no se reflejan o no se explican suficientemente estas cuestiones³⁴.

II.7.3. Falta de personal cualificado

Se ha analizado el perfil del personal integrante de los servicios o unidades de contabilidad de las entidades objeto de esta Nota. Se ha observado que la falta de personal especializado es el mayor punto crítico y la principal razón que justifica los retrasos en la rendición en plazo de las cuentas anuales.

La provisión de los puestos de trabajo del servicio de contabilidad se ha venido realizando tanto con funcionarios de nuevo ingreso, a través de las correspondientes pruebas selectivas, como mediante la movilidad interna, fundamentalmente por concursos de traslados.

Los servicios de contabilidad de las entidades fiscalizadas lo componen desde dos hasta ocho personas, en función de la relevancia de las actividades de cada entidad, sin relación con el volumen de créditos presupuestarios gestionados. La dirección o jefatura está asignada en todos los casos a funcionarios con titulación superior, de los subgrupos A1 y A2, sin que se haya apreciado la existencia de un criterio concreto para optar por uno u otro subgrupo. Las funciones restantes se realizan por otros funcionarios técnicos del subgrupo A2, o administrativo y auxiliar del grupo C, por personal laboral y, en algunos casos y con carácter temporal, con personal externo de apoyo (CEDEX, CEM y ONT que acuden a TRAGSA o a su filial³⁵).

A fecha de cierre de los trabajos de esta Nota, de un total de 149 puestos dotados en el servicio o unidad de contabilidad, 22 se encuentran vacantes³⁶. De estas, seis corresponden a las jefaturas de servicio. En general transcurren varios años hasta regularizar la situación.

³³ Ejercicios 2022 y 2023: CEM, ITJ y ONT // Ejercicio 2023: TURESPAÑA

³⁴ En el punto I.4 del Anexo I de la RIEAP Estructura y contenido de los informes de auditoría pública sobre opinión se indica que “el auditor expresará una opinión global sobre los resultados de los trabajos de auditoría debiendo describir de forma clara y sucinta las cuestiones clave en las que se fundamenta”. La IGAE entiende que dado que los informes de auditoría se adaptan en su contenido a normas específicas que, en ningún caso, prevén que deban reflejarse las áreas y procesos analizados con más profundidad, únicamente debe incluirse una descripción con mayor detalle cuando se trate de un riesgo de incorrección material. No obstante, el Tribunal de Cuentas entiende que los informes de auditoría de los organismos públicos deberían aportar más información que la estrictamente prevista para entidades sujetas a régimen jurídico privado, por lo que, en este sentido, deberían adaptarse la RIEAP y demás instrucciones internas.

³⁵ El apoyo en materia de contabilidad a estas entidades hay que contemplarlo en una interpretación amplia del artículo 2 h de sus estatutos sociales, que entiende incluidas en el objeto social las actividades de elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social.

³⁶ AECELAD, CHG, ISCIII, OAPN, ONT y UIMP.

Por su trascendencia en el proceso de rendición, es especialmente significativa la rotación existente en la jefatura de contabilidad de las entidades del SPIE fiscalizadas, como se deduce del cuadro siguiente:

CUADRO Nº 2. PERMANENCIA EN LA JEFATURA DE CONTABILIDAD

ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO (AÑOS)	CASOS	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
0-2	19	54	54
3-5	6	17	71
6-9	3	9	80
>10	7	20	100
TOTAL	35	100	

Fuente: elaboración propia.

Existe una elevada rotación, ya que el 71 % de los puestos analizados no han estado ocupados por la misma persona más de cinco años, y en el 54 % de los casos la permanencia no ha superado los dos años. Un grado de rotación elevado de las personas al frente de la jefatura de contabilidad es una dificultad añadida en el proceso de aprobación y rendición de las cuentas.

Hay que tener en cuenta que en algunas entidades -nominal e interinamente- la jefatura del servicio de contabilidad está a cargo del secretario general o del vicesgerente hasta que se cubra la vacante. En otros casos los responsables de otras áreas de gestión ejercen también la jefatura de contabilidad. Y en algunos organismos, principalmente los de menor tamaño, los jefes de contabilidad asumen todas las funciones relacionadas con otras áreas de gestión económica.

La retribución bruta anual no apropiada a las condiciones existentes para el puesto de la jefatura de contabilidad de estos organismos, en comparación con las condiciones existentes en otras unidades de la AGE, desincentiva a los funcionarios del subgrupo A2 para optar a cubrir las vacantes. El promedio de las retribuciones brutas del personal del subgrupo A2 con una antigüedad superior a los dos años es de 47.000 euros anuales³⁷, en tanto que en las tres entidades cuyo puesto de la misma categoría se ha cubierto en 2024 es de 50.400 € anuales³⁸. Sin que sea concluyente, esa diferencia en todos los casos, la retribución más elevada se percibe en las entidades que gestionan un presupuesto más alto³⁹, en tanto que se observa mayor rotación en aquellas con retribuciones más bajas.

En relación con este asunto en el Real Decreto 2145/1985, de 23 de octubre, por el que se regulan las competencias contables en la Administración Institucional del Estado, se establece que el jefe de la unidad de contabilidad de los organismos autónomos es nombrado por el director del organismo, considerándose mérito preferente el pertenecer al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Contabilidad (actual Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad). En cuanto a las funciones de la IGAE, en dicho Real Decreto se disponía que le correspondía formar la cuenta de los organismos que forman parte de la CGE, así como inspeccionar su contabilidad,

³⁷ En una horquilla entre 37.800 € y 53.000 € anuales.

³⁸ AEI, CMTAB y OAPN.

³⁹ AECID, AECSIC, AEI, FEGA y SEPE.

realizar comprobaciones mediante procedimientos de auditorías contables y vigilar e impulsar la actividad de las oficinas contables. De estas funciones únicamente le corresponde a la IGAE actualmente la auditoría de cuentas y, como centro gestor de la contabilidad pública, la vigilancia e impulso de la organización de las oficinas de contabilidad existentes en todos los organismos públicos en que el servicio así lo aconseje (artículo 125.2.e) de la LGP).

Aunque la IGAE presta apoyo a todas las oficinas de contabilidad tanto mediante la impartición de cursos (PGCP y SIC'3 entre otros), como en la utilización de las aplicaciones que pone a su disposición, se considera que su función debería hacerse extensiva al impulso, en un sentido amplio de la organización de las oficinas de contabilidad, ya que esta función le compete legalmente.

II.7.4. Necesidad de formación especializada

Las entidades en conjunto reconocen que las personas que se integran en las unidades de gestión económica y específicamente en el servicio de contabilidad necesitan una mayor formación puntual en la materia, lo que se corrobora con la necesidad de reformulaciones para que las cuentas anuales puedan ofrecer una más fiel imagen de la situación económico-financiera y patrimonial y de ejecución presupuestaria.

II.7.5. Necesidad de mejora de los recursos técnicos

La ICAIE establece para el sector institucional de la Administración del Estado el empleo del sistema de información contable proporcionado por la IGAE.

Los principales sistemas de información aplicables en este ámbito son:

- SOROLLA2, como sistema estructurado en módulos interconexionados para la gestión presupuestaria y tramitación de expedientes de gasto, contratos y subvenciones, operaciones de caja y de control de bienes inventariables, principalmente.
- SIC3, como sistema general de información presupuestaria y contable. Está constituido por un núcleo de contabilidad presupuestaria y económico-patrimonial, de operaciones contables, y de relaciones con terceros, con el que se integra un conjunto de módulos o aplicaciones para el seguimiento de otras operaciones.
- REDcoa; sistema para la presentación a la IGAE de las cuentas anuales de las entidades sujetas a la ICAIE.

Todas las entidades del ámbito de esta Nota hacen uso de estas herramientas, no siempre suficientemente conocidas, si bien algunas utilizan otras aplicaciones adquiridas en el mercado o desarrolladas internamente con medios propios.

En el primer caso, el INTA utiliza un sistema de planificación de recursos comercial (SAP), principalmente por la amplitud de módulos de que dispone para un mejor control de las tareas ordinarias del organismo. No obstante, su integración con SIC3 no está resuelta, por lo que están desarrollando un modelo automatizado de tal forma que ambos sistemas pasen a funcionar de forma

síncrona. De la misma forma otras entidades han desarrollado aplicaciones específicas para automatizar sus propios procedimientos⁴⁰.

Estas necesidades han dado lugar a varias propuestas de las entidades analizadas que requieren desarrollos específicos de las aplicaciones de la IGAE, algunas con carácter muy concreto para las actividades singulares de la propia entidad, como AECID con relación a su actividad exterior, para lo cual se está implantando SOROLLA EXTERIOR, o para el AECSIC con relación a su estructura descentralizada en centros gestores y programas de investigación. En otro orden de necesidades, las entidades han desarrollado aplicaciones internas para la gestión de ingresos y el control de deudores insuficientemente automatizadas para su volcado a las aplicaciones del sistema de información contable.

II.8. NORMATIVA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Se ha examinado, en la medida que ha tenido relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, la incidencia de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, más concretamente el cumplimiento de la transversalidad del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Sin ser determinante del conjunto de entidades del SPIE, la media en el desempeño de los puestos de máxima responsabilidad en las 35 entidades incluidas en el ámbito subjetivo de esta Nota es del 65 % para los hombres, frente a un 35 % para las mujeres. Esta tendencia se invierte en los responsables de las auditorías con un 66 % de mujeres y un 34 % de hombres, mientras que en los puestos de jefaturas de contabilidad existe una mayor paridad entre hombres (48 %) y mujeres (52 %).

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, una composición equilibrada de efectivos entre hombres y mujeres queda determinada porque no se supere el 60 % ni sea inferior al 40 % por el número de personas de cada sexo. Esta composición equilibrada no se da para los presidentes o directores cuentadantes de las entidades (con una presencia mayoritaria de hombres), ni en el caso de los encargados de las auditorías, donde son las mujeres las que sobrepasan el 60 %, mientras que sí se aplica el equilibrio entre los jefes de contabilidad.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El acto de rendición de cuentas consiste en el deber que tienen las personas que ejercen labores de servicio público de informar, justificar y responsabilizarse pública y periódicamente sobre el uso dado a los fondos asignados y los resultados obtenidos siguiendo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad. Este deber de los responsables de las entidades públicas se concreta en la presentación de los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada a lo largo de cada ejercicio económico, mediante la denominada cuenta anual. El 26 % de las entidades del sector público institucional estatal (SPIE) sujetas a presupuesto limitativo (27 de 103) para el ejercicio 2022 y el 30 % (31 de 105) en el 2023 han presentado

⁴⁰ AEI (GESTIECO, genera los documentos contables de los gastos del capítulo VII); CIEMAT (SIPR-control presupuestario y SICO terceros); CEM (SGE2, que fue cambiado durante el año 2023 por WECO, gestión de expedientes, programa de propiedad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia -CNMC-); FOGASA (PRESTAFOGASA, de control presupuestario); ISCIII (IFMS, de control facturación, gestión de ingresos y financiación afectada); MCT (aplicaciones propias Agua, intereses de demora, tasas y TPAGO envío a contabilidad de facturación); SEPE (CERDES y SILCOI-CONTAPRES).

dificultades para la aprobación y rendición de las cuentas de 2022 o 2023 dentro de los plazos establecidos. (Subapartados I.1 y I.4)

2. Existe una dualidad competencial en materia contable en el sector público administrativo institucional. La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tiene la función de establecer el marco y dar impulso a la organización de las oficinas de contabilidad y de su inspección, conforme establece la LGP, en tanto que en el órgano directivo recaen las funciones de contabilidad y organización de los servicios de conformidad con las normas de carácter general establecidas por el Ministerio de Hacienda. (Subapartados I.1 y I.4)
3. A 1 de abril de 2024, la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) no había rendido las cuentas de 2022 y 2023 y el Centro de Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN), el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) también faltaban por rendir la cuenta de 2023. Las restantes 30 entidades fiscalizadas registraban diferentes grados de dificultad para la presentación de sus cuentas anuales. (Subapartados II.1 a II.5 y Anexo 1)
4. La principal causa de la dificultad para la aprobación y la rendición de las cuentas en plazo radica en la precariedad y movilidad en la ocupación de los puestos del área económico-financiera, en concreto del servicio de contabilidad, en parte, derivado de la desproporción entre la responsabilidad e intensidad de trabajo y las condiciones económicas y laborales ofrecidas para la ocupación de estos puestos. Ello ha propiciado una alta rotación en los puestos de jefatura de contabilidad (54 % en dos años y 71 % en cinco). En ocasiones, los puestos de este servicio, a diferentes niveles, han permanecido vacantes durante meses y hasta años, debiendo recurrirse a personal de otras áreas de la organización o al encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E, M.P (TRAGSA) o a su filial como medio propio para cubrir la carencia de personal. Unida a esta dificultad aparece la falta de la suficiente cualificación de algunas personas que realizan los cierres y que derivan en errores que se detectan en la auditoría y que motivan que, para su solución, el cuentadante posteriormente *motu proprio* o a instancia de los auditores proceda a corregir con la reformulación de la cuenta. La demora en la corrección depende de la trascendencia de los errores —o por imposibilidad de parar la actividad ordinaria de gestión presupuestaria y financiera— lo que en ocasiones impide cumplir con los plazos de aprobación y rendición. (Epígrafes II.7.3 y II.7.4)
5. Otras causas derivan de la complejidad de sus trámites internos, especialmente en aquellas entidades que tienen que realizar pagos en el exterior o en las que su actividad se desarrolla en diferentes centros operativos que precisan para el cierre contable de un ejercicio económico de información procedente de diferentes fuentes ajenas al propio servicio de contabilidad. (Epígrafes II.7.1 y II.7.5)

RECOMENDACIÓN 1

Los presidentes o directores de los organismos autónomos y de las agencias estatales deberían organizar los servicios de gestión económica en general, y de contabilidad en particular, con una estructura proporcionada y adecuada a la actividad y dimensiones del organismo, dotada de personal debidamente cualificado y mejor retribuido; así como de medios técnicos suficientes para el desempeño de las funciones que les corresponden. Se recomienda que arbitren procedimientos ágiles para la cobertura de vacantes de las unidades de contabilidad, que debería contar con apoyo de la IGAE y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en particular en los puestos de mayor responsabilidad técnica.

RECOMENDACIÓN 2

Se recomienda a la IGAE, en cuanto centro gestor de la contabilidad pública, que desempeñe un papel más activo en la vigilancia y control en la organización de las oficinas contables y que conceda un apoyo técnico más permanente o continuo a las entidades del sector público institucional del Estado, de forma que los errores contables que producen reformulaciones de cuentas se puedan detectar con anterioridad al cierre del ejercicio y aligerar la carga del trabajo de auditoría, especialmente intensa en un breve espacio de tiempo.

RECOMENDACIÓN 3

Por transparencia, los órganos de gobierno de las entidades deberían velar por el fiel cumplimiento de los plazos de rendición de las cuentas que reflejan su gestión, asumiendo que errores contables menores no acaben siendo la causa de retrasos significativos en la presentación de sus cuentas.

RECOMENDACIÓN 4

Se recomienda al Gobierno revisar el actual modelo competencial en materia contable, valorando la oportunidad de que la IGAE asuma un papel más activo en los servicios económico-financieros y de contabilidad de las entidades del sector público institucional del Estado.

6. El plazo del que dispone el auditor para emitir su informe definitivo es relativamente escaso, de dos meses y medio, ya que una vez emitido el informe provisional la entidad dispone de un plazo de hasta quince días para formular alegaciones. (Epígrafe II.7.2)

RECOMENDACIÓN 5

Se recomienda a la IGAE que, salvaguardando los mínimos contenidos exigibles por las normas técnicas internacionales de auditoría, y modificando la normativa interna si es procedente, el contenido de los informes de auditoría de cuentas se amplíe o complemente con la indicación de los aspectos sobre los que ha girado el análisis de riesgos y posterior ejecución de la auditoría, de forma que permita una mayor comprensión y valoración del resultado alcanzado a la vista del escaso margen disponible para la ejecución del trabajo y la problemática concreta que las actividades que desarrolla la entidad conlleva.

Madrid, 28 de julio de 2025

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamento Primero de los servicios públicos
básicos y de los bienes públicos de carácter
preferente

VOTO CONCURRENTE O EXPLICACIÓN DE VOTO QUE FORMULA D. JAVIER MORILLAS GÓMEZ, CONSEJERO TITULAR DEL DEPARTAMENTO PRIMERO DE FISCALIZACIÓN, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y DE LOS BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE, EN RELACIÓN CON LA “NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 Y 2023”, APROBADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DE 28 DE JULIO DE 2025.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, ha aprobado la *Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023*.

He votado a favor de su aprobación al estar conforme con su contenido global, sin embargo, entiendo oportuno poner de manifiesto determinados aspectos que son relevantes y que habría resultado conveniente introducir a efectos de que la citada Nota tuviera una mayor repercusión y eficacia de cara a que las entidades del sector público administrativo del Estado que no formulan, aprueban o rinden las cuentas en plazo, se vieran obligadas a mostrar una mayor diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales. Asimismo, sería oportuno reflejar la conveniencia de la utilización de algunos mecanismos previstos en la ley que coadyuvarían a mejorar en algunos casos los problemas existentes. Por estos motivos, formulo este voto concurrente o explicación de voto.

Primero

El Pleno del Tribunal de Cuentas mantiene el criterio sostenido en el que propugna la reducción de los plazos de rendición de cuentas. Tanto es así que, además de ponerlo de manifiesto reiteradamente en Declaraciones sobre la Cuenta General, esta cuestión ha motivado dos mociones en el ámbito del Sector Público Estatal:

- Moción sobre diversos aspectos relativos a la rendición de cuentas en el Sector público estatal y al contenido y ámbito de la Cuenta General del Estado, de junio de 1996.
- Y, en diciembre de 2017, el Pleno aprobó una “Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la Cuenta General del Estado”, que en el apartado 4.1 alude también a la reducción del plazo de rendición de las cuentas individuales.

En la misma línea, como se señalaba antes, en el contenido de las Declaraciones sobre la Cuenta General en el epígrafe destinado a seguimiento de las Resoluciones de la Comisión Mixta viene reiterando sucesivamente que a instancias de la Comisión Mixta procede realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y la adaptación de los recursos humanos y materiales necesarios para mejorar los plazos de rendición de cuentas y reducir los de aprobación



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamento Primero de los servicios públicos
básicos y de los bienes públicos de carácter
preferente

de la DCGE de cada ejercicio y proceder, a tal fin, a modificar la normativa presupuestaria y contable y de rendición de la CGE al Tribunal de Cuentas. (3.20/2021; 4.3/2021; 4/2022; 6/2022; 8.9/2022; 9.2/2022) (referencia de la DCGE de 2023).

A su vez, en el párrafo I.5 de la Moción de 2017, se decía que “El tiempo transcurrido –más de veinte años [en la actualidad casi ocho años más]– desde que se fijaron en la normativa presupuestaria la mayoría de los plazos legales de rendición de cuentas y la evolución experimentada en los sistemas de llevanza de la contabilidad y de tramitación electrónica permiten su revisión y reducción para un mayor acercamiento de la fiscalización al ejercicio económico al que las cuentas correspondan”.

De la lectura de la Nota se desprende que “la principal causa de la dificultad para la aprobación y la rendición de las cuentas en plazo radica en la precariedad y movilidad en la ocupación de los puestos del área económico-financiera, en concreto del servicio de contabilidad” (conclusión 4), y que “otras causas derivan de la complejidad de sus trámites internos, especialmente en aquellas entidades que tienen que realizar pagos en el exterior o en las que su actividad se desarrolla en diferentes centros operativos” (conclusión 5). Estas causas han sido puestas de manifiesto en otros informes previos de este Tribunal referentes a entidades que no rendían sus cuentas en plazo, ya que la falta de dicha rendición es una de las razones que ha motivado en muchos casos la fiscalización de determinadas entidades.

Una vez constatado lo anterior y a la vista de que no se ha modificado el criterio antes expuesto por este Tribunal sobre la necesidad de reducir los plazos de rendición, se considera que habría resultado muy útil proponer medidas más incisivas para conseguir la rendición en plazo, pues no debe perderse de vista que el incumplimiento de los plazos se produce en un porcentaje excesivamente relevante de entidades. Conforme se refleja en la conclusión 1 de esta Nota, “el 26 % de las entidades del sector público institucional estatal sujetas a presupuesto limitativo (27 de 103) para el ejercicio 2022 y el 30 % (31 de 105) en el 2023, han presentado dificultades para la aprobación y rendición de las cuentas de 2022 o 2023 dentro de los plazos establecidos”.

Los trámites y trabajos de elaboración de las cuentas son complejos hoy y lo eran aún más en 1988, cuando se establecieron los plazos actuales, sin un grado de avance tecnológico como el actual. Por tanto, no puede admitirse que los procedimientos de redacción y formulación de las cuentas anuales, que se reiteran sucesivamente un año tras otro, se retrasen reiteradamente por causas conocidas, sean por las deficiencias en los sistemas de información, por complejidad de trámites internos o por cuestiones de personal, sobre todo cuando se trata de procesos y procedimientos a aplicar recurrentemente.

La elaboración de las cuentas es un proceso que conlleva carga de trabajo, pero es una obligación que no es solo propia de los entes del Sector Público Estatal, sino que alcanza y se extiende a entidades con obligación de formular cuentas tanto en todos los ámbitos del Sector Público



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamento Primero de los servicios públicos
básicos y de los bienes públicos de carácter
preferente

(autonómico o local) como en el privado, no pudiendo olvidarse que se exige a entidades con muchos menores recursos que en el ámbito estatal. A este respecto, la gestión de fondos públicos implica un plus de rigor a los efectos de rendición de cuentas y de transparencia.

A la vista de lo anterior, se estima que habría sido conveniente incluir en la Nota recomendaciones para que se realizaran las modificaciones legales oportunas para reducir los plazos y adoptar medidas que refuercen la obligación de aprobación y rendición en plazo.

En el “Informe global del sector público local, 2023” aprobado por este Tribunal al mismo tiempo que esta Nota, se analiza la rendición de las cuentas locales y se es particularmente exigente, proponiendo reducir y homogeneizar los plazos de rendición de las cuentas generales de las entidades locales al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al respectivo Órgano de Control Externo autonómico, estableciendo como fecha límite común de rendición de cuentas la del 30 de junio. Además, se señala que debería establecerse como condición para que las entidades locales puedan ser beneficiarias de toda clase de subvenciones o ayudas públicas, procedentes de cualquier nivel o ámbito de las Administraciones públicas, estar al corriente en la rendición de sus cuentas generales.

En coherencia con ello, se estima que podrían haberse realizado para el ámbito estatal idénticas consideraciones.

Así, en particular, en consonancia con lo establecido en el artículo 36¹ de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, habría resultado conveniente establecer una recomendación de que se estableciera en el ámbito estatal una regulación similar a la del ámbito local, de manera que se procediera a la retención de las transferencias que deban realizar los Ministerios u otros entes a las entidades del sector público institucional estatal en caso de que no rindieran al Tribunal sus cuentas en plazo. Dicha retención debería ser automática en caso de no rendir la cuenta al Tribunal de Cuentas, y no una mera posibilidad según recoge actualmente el artículo 36 para el

¹ Art. 36: “En el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda.

Asimismo, en el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, y hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Para que la anterior retención, o suspensión de la misma, se pueda practicar será necesaria una comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local”.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamento Primero de los servicios públicos
básicos y de los bienes públicos de carácter
preferente

ámbito local, aspecto que en el “Informe global del sector público local, ejercicio 2023” también se recomienda que se modifique (vid. recomendación 4²).

Igualmente, habría sido conveniente recoger en la Nota que nos ocupa una recomendación similar a la n^o 3 de este Informe, adaptada al ámbito estatal, que podría haber sido de este tenor: “Debería establecerse como condición para que las entidades del sector público institucional estatal puedan ser beneficiarias de toda clase de subvenciones o ayudas públicas, procedentes de cualquier nivel o ámbito de las Administraciones públicas, estar al corriente en la rendición de sus cuentas generales”.

Segundo

En algunos informes previos de este Tribunal, por ejemplo el “Informe de fiscalización de la Biblioteca Nacional de España, ejercicios 2021 y 2022”, aprobado en octubre de 2024, ante situaciones de insuficiencia de recursos, se ha sugerido la posibilidad de acudir a lo previsto en la DA 5^a de la Ley 40/2015³ relativa a la gestión compartida de servicios comunes de los organismos públicos estatales.

En la presente nota se considera que habría resultado conveniente incluir una recomendación basada en lo dispuesto en dicha Disposición en relación con el artículo 95 de la misma ley, dado que diversos organismos, con la intervención del ministerio de adscripción, el de Hacienda, o mediante otras fórmulas, pueden gestionar de forma conjunta la contabilidad y gestión financiera, lo que ayudaría a solventar las carencias mencionadas en la nota, logrando una mayor eficiencia.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO - Javier Morillas Gómez

² “Se debería modificar la redacción del artículo 36.1 de la Ley de Economía Sostenible, de manera que se establezca el carácter preceptivo de dicha retención a las entidades que no se encuentren al corriente en la rendición de cuentas, tal y como se regula para los supuestos de falta de remisión de la liquidación presupuestaria anual al Ministerio de Hacienda”.

³ DA 5^a: “1. Los organismos públicos integrantes del sector público estatal a la entrada en vigor de esta ley compartirán la organización y gestión de sus servicios comunes salvo que la decisión de no compartirlas se justifique, en una memoria elaborada al efecto y que se dirigirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en términos de eficiencia, conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en razones de seguridad nacional, o cuando la organización y gestión compartida afecte a servicios que deban prestarse de forma autónoma en atención a la independencia del organismo público.

2. La organización y gestión compartida de los servicios comunes a los que se refiere el artículo 95 podrá realizarse de las formas siguientes:

- Mediante su coordinación por el departamento con competencias en materia de Hacienda pública o por un organismo autónomo vinculado o dependiente del mismo.
- Mediante su coordinación por el departamento al que esté vinculado o del que dependa el organismo público.
- Mediante su coordinación por el organismo público al que esté vinculado o del que dependa a su vez el organismo público.”



CSV:
Z0EJAgCG70nXJfdkbHa4

AUTENTICIDAD VERIFICABLE EN:

<https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/CompCSV.html>

TOTAL HOJAS: 4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
Javier Morillas Gómez

CARGO:
Consejero Tribunal de Cuentas

FECHA (CET):
29/07/2025 12:47:46



ANEXOS

**RELACIÓN DE ANEXOS
(DATOS CERRADOS A 2 DE JULIO DE 2025)**

ANEXO 1 RETRASO (EN DÍAS) EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.....	39
ANEXO 2 FECHAS DE FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS EJERCICIOS 2022 Y 2023	41
ANEXO 3 FECHAS DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DEFINITIVOS DE AUDITORÍA.....	43
ANEXO 4 FECHAS DE LA PRIMERA FORMULACIÓN Y DEL INICIO DE AUDITORÍA.....	45
ANEXO 5 FECHAS DE FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE AUDITORÍA – EJERCICIO 2022.....	47
ANEXO 6 FECHAS DE FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE AUDITORÍA – EJERCICIO 2023.....	49

ANEXO 1

RETRASO (EN DÍAS) EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

ENTIDAD	EJERCICIO 2022		EJERCICIO 2023	
	RETRASO FORMULACIÓN CUENTA ANUAL	RETRASO APROBACIÓN CUENTA ANUAL	RETRASO FORMULACIÓN CUENTA ANUAL	RETRASO APROBACIÓN CUENTA ANUAL
AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS, O.A.	24	100	29	81
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	110	144	186	209
AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	55	213	46	105
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO		43		62
AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE			53	114
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.	145	142	46	
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, M.P.	20	79	11	92
AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA	264	Sin aprobar	Sin formular	Sin aprobar
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES, O.A.	112	198	52	71
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	402	478	409	Sin aprobar
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, O.A., M.P.	104	106	99	204
CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA, O.A., M.P.	66	184	103	141
CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, O.A.				44
COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS, O.A.	47	179	106	125
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.		50		91
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.		86		83
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL	151	149	233	140
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, O.A.		31	15	63
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A.	18			84
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, O.A.		80		30
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.	27		26	
INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, O.A.	35	114	71	174
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A., M.P.	12		36	
INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, O.A.			17	42
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	21		29	
INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, O.A.	62	78	78	131
INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAECIAL ESTEBAN TERRADAS			58	43
INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.	53	142	52	152
MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, O.A.	84	120	16	26
ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES	430	456	332	Sin aprobar
ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, O.A.		88		96
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES, O.A.		35		23
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN	238	352	243	Sin aprobar
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O.A.	92	53	106	16
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, O.A.	77	351	200	Sin aprobar

Nota: El retraso se expresa en días desde el 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se refieren para las cuentas formuladas, y desde el 31 de julio de dicho ejercicio para las cuentas aprobadas.

No se presenta información de los retrasos inexistentes o poco significativos (celdas en blanco).

Fuente: Elaboración propia.

FECHAS DE FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS EJERCICIOS 2022 Y 2023

ENTIDAD	EJERCICIO 2022					EJERCICIO 2023				
	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA SEGUNDA FORMULACIÓN	FECHA TERCERA FORMULACIÓN	FECHA CUARTA FORMULACIÓN	RETRASO PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA SEGUNDA FORMULACIÓN	FECHA TERCERA FORMULACIÓN	FECHA CUARTA FORMULACIÓN	RETRASO PRIMERA FORMULACIÓN
AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS, O.A.	24/04/2023	22/09/2023			24	29/04/2024	02/10/2024			29
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	19/07/2023	05/09/2023	20/12/2023		110	03/10/2024				186
AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	25/05/2023	19/07/2023			55	16/05/2024	15/07/2024			46
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	30/03/2023				En plazo	26/03/2024				En plazo
AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE	29/03/2023	27/06/2023			En plazo	23/05/2024	23/07/2024			53
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.	23/08/2023	24/11/2023			145	16/05/2024				46
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, M.P.	20/04/2023	03/08/2023	30/08/2023		20	11/04/2024	11/09/2024			11
AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA	20/12/2023	01/10/2024			264	Sin formular				N/A
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES, O.A.	21/07/2023	01/12/2023			112	22/05/2024				52
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	06/05/2024	05/11/2024			402	14/05/2025				409
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, O.A., M.P.	13/07/2023	10/10/2023	31/10/2023		104	08/07/2024				99
CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA, O.A., M.P.	05/06/2023	20/12/2023	26/01/2024		66	12/07/2024	22/11/2024			103
CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, O.A.	30/03/2023	20/06/2023	22/06/2023		En plazo	01/04/2024	29/07/2024	01/08/2024		En plazo
COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS, O.A.	17/05/2023	05/09/2023			47	15/07/2024				106
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.	28/03/2023	28/08/2023			En plazo	25/03/2024	14/10/2024	21/10/2024	24/10/2024	En plazo
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	30/03/2023	08/09/2023			En plazo	22/03/2024	04/10/2024			En plazo
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL	29/08/2023	25/10/2023			151	19/11/2024	09/12/2024	15/12/2024		233
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, O.A.	03/04/2023	21/08/2023			En plazo	15/04/2024	03/09/2024			15

ANEXO 2 2/2

ENTIDAD	EJERCICIO 2022					EJERCICIO 2023				
	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA SEGUNDA FORMULACIÓN	FECHA TERCERA FORMULACIÓN	FECHA CUARTA FORMULACIÓN	RETRASO PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA SEGUNDA FORMULACIÓN	FECHA TERCERA FORMULACIÓN	FECHA CUARTA FORMULACIÓN	RETRASO PRIMERA FORMULACIÓN
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A.	18/04/2023				18	27/03/2024				En plazo
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, O.A.	30/03/2023	04/10/2023			En plazo	21/03/2024	30/07/2024			En plazo
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.	27/04/2023	12/07/2023			27	26/04/2024	23/07/2024			26
INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, O.A.	05/05/2023				35	10/06/2024				71
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A., M.P.	12/04/2023	21/07/2023			12	06/05/2024	26/07/2024			36
INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, O.A.	30/03/2023	19/07/2023			En plazo	17/04/2024	01/08/2024			17
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	21/04/2023				21	29/04/2024				29
INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, O.A.	01/06/2023				62	17/06/2024				78
INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS	31/03/2023	26/07/2023			En plazo	28/05/2024	05/06/2024	05/09/2024		58
INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.	23/05/2023	19/10/2023			53	22/05/2024				52
MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, O.A.	23/06/2023				84	16/04/2024				16
ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES	03/06/2024	16/10/2024			430	26/02/2025				332
ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, O.A.	31/03/2023	22/09/2023	26/09/2023	02/10/2023	En plazo	01/04/2024	27/09/2024			En plazo
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES, O.A.	31/03/2023	31/08/2023	01/09/2023		En plazo	21/03/2024	17/07/2024			En plazo
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN	24/11/2023	17/05/2024			238	29/11/2024				243
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O.A.	30/06/2023	20/09/2023	21/09/2023		92	15/07/2024	12/08/2024			106
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, O.A.	16/06/2023	13/06/2024	12/07/2024		77	17/10/2024				200

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 3 1/2

FECHAS DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DEFINITIVOS DE AUDITORÍA

ENTIDAD	EJERCICIO 2022			EJERCICIO 2023		
	FECHA APROBACIÓN	FECHA INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA	DIFERENCIA FECHA APROBACIÓN / INFORME DEFINITIVO	FECHA APROBACIÓN	FECHA INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA	DIFERENCIA FECHA APROBACIÓN / INFORME DEFINITIVO
AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS, O.A.	08/11/2023	02/10/2023	37	20/10/2024	07/10/2024	13
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	22/12/2023	21/12/2023	1	25/02/2025	27/01/2025	29
AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	29/02/2024	21/07/2023	223	13/11/2024	17/07/2024	119
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	12/09/2023	03/08/2023	40	01/10/2024	07/08/2024	55
AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE	25/07/2023	12/07/2023	13	22/11/2024	16/08/2024	98
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.	20/12/2023	11/12/2023	9	31/07/2024	24/07/2024	7
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, M.P.	18/10/2023	08/09/2023	40	31/10/2024	24/09/2024	37
AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA	Sin aprobar	(⁴¹)	N/A	Sin formular	N/A	N/A
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES, O.A.	14/02/2024	14/12/2023	62	10/10/2024	10/10/2024	0
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	20/11/2024	11/11/2024	9	Sin aprobar	N/A	N/A
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, O.A., M.P.	14/11/2023	10/11/2023	4	20/02/2025	17/02/2025	3
CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA, O.A., M.P.	31/01/2024	26/01/2024	5	19/12/2024	18/12/2024	1
CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, O.A.	20/07/2023	28/06/2023	22	13/09/2024	02/08/2024	42
COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS, O.A.	26/01/2024	25/01/2024	1	03/12/2024	03/12/2024	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.	19/09/2023	08/09/2023	11	30/10/2024	28/10/2024	2
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	25/10/2023	20/10/2023	5	22/10/2024	14/10/2024	8

⁴¹ Con posterioridad a la emisión de un informe definitivo de auditoría, fechado el 21 de octubre de 2024, la AEMET ha realizado una reformulación de sus cuentas, sobre las cuales el auditor ha emitido, con fecha 27 de mayo de 2025, un nuevo informe definitivo.

ANEXO 3 2/2

ENTIDAD	EJERCICIO 2022			EJERCICIO 2023		
	FECHA APROBACIÓN	FECHA INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA	DIFERENCIA FECHA APROBACIÓN / INFORME DEFINITIVO	FECHA APROBACIÓN	FECHA INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA	DIFERENCIA FECHA APROBACIÓN / INFORME DEFINITIVO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL	27/12/2023	21/11/2023	36	18/12/2024	17/12/2024	1
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, O.A.	31/08/2023	28/08/2023	3	02/10/2024	13/09/2024	19
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A.	19/07/2023	18/07/2023	1	23/10/2024	12/07/2024	103
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, O.A.	19/10/2023	19/10/2023	0	30/08/2024	29/08/2024	1
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.	27/07/2023	26/07/2023	1	01/08/2024	31/07/2024	1
INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, O.A.	22/11/2023	14/11/2023	8	21/01/2025	15/01/2025	6
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A., M.P.	27/07/2023	26/07/2023	1	30/07/2024	30/07/2024	0
INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, O.A.	24/07/2023	20/07/2023	4	11/09/2024	07/08/2024	35
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	24/07/2023	18/07/2023	6	31/07/2024	30/07/2024	1
INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, O.A.	17/10/2023	11/10/2023	6	09/12/2024	04/12/2024	5
INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAECIAL ESTEBAN TERRADAS	31/07/2023	29/07/2023	2	12/09/2024	11/09/2024	1
INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.	20/12/2023	03/11/2023	47	30/12/2024	15/11/2024	45
MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, O.A.	28/11/2023	27/11/2023	1	26/08/2024	20/08/2024	6
ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES	29/10/2024	23/10/2024	6	Sin aprobar	En fase de auditoría	N/A
ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, O.A.	27/10/2023	23/10/2023	4	04/11/2024	14/10/2024	21
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES, O.A.	04/09/2023	04/09/2023	0	23/08/2024	01/08/2024	22
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN	17/07/2024	18/06/2024	29	Sin aprobar	En fase de auditoría	N/A
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O.A.	22/09/2023	21/09/2023	1	16/08/2024	16/08/2024	0
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, O.A.	16/07/2024	16/07/2024	0	Sin aprobar	En fase de auditoría	N/A

Fuente: Elaboración propia.

FECHAS DE LA PRIMERA FORMULACIÓN Y DEL INICIO DE AUDITORÍA

ENTIDAD	EJERCICIO 2022			EJERCICIO 2023		
	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA INICIO AUDITORÍA	DIFERENCIA FECHA INICIO / FECHA PRIMERA FORMULACIÓN (Días)	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA INICIO AUDITORÍA	DIFERENCIA FECHA INICIO / FECHA PRIMERA FORMULACIÓN (Días)
AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS, O.A.	24/04/2023	21/04/2023	-3	29/04/2024	30/04/2024	1
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	19/07/2023	21/07/2023	2	03/10/2024	03/10/2024	Sin diferencia
AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	25/05/2023	26/05/2023	1	16/05/2024	17/05/2024	1
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	30/03/2023	30/03/2023	Sin diferencia	26/03/2024	01/04/2024	6
AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE	29/03/2023	(⁴²)		23/05/2024	28/05/2024	5
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.	23/08/2023	(⁴³)		16/05/2024	17/05/2024	1
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, M.P.	20/04/2023	04/05/2023	14	11/04/2024	15/04/2024	4
AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA	20/12/2023	15/01/2024	26	Sin formular	N/A	N/A
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES, O.A.	21/07/2023	24/07/2023	3	22/05/2024	23/05/2024	1
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	06/05/2024	08/05/2024	2	14/05/2025	N/A	N/A
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, O.A., M.P.	13/07/2023	14/07/2023	1	08/07/2024	11/07/2024	3
CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA, O.A., M.P.	05/06/2023	06/06/2023	1	12/07/2024	19/07/2024	7
CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, O.A.	30/03/2023	(⁴²)		01/04/2024	24/04/2024	23
COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS, O.A.	17/05/2023	18/05/2023	1	15/07/2024	30/07/2024	15
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.	28/03/2023	30/03/2023	2	25/03/2024	03/04/2024	9
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	30/03/2023	05/04/2023	6	22/03/2024	10/04/2024	19
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL	29/08/2023	30/08/2023	1	19/11/2024	(⁴²)	
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, O.A.	03/04/2023	19/04/2023	16	15/04/2024	24/04/2024	9

⁴² No se dispone de la fecha de inicio de la auditoría por no haber sido solicitada esta información a la entidad.

⁴³ No se ha facilitado por la entidad la información solicitada sobre la fecha de inicio de la auditoría de las cuentas del ejercicio 2022.

ANEXO 4 2/2

ENTIDAD	EJERCICIO 2022			EJERCICIO 2023		
	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA INICIO AUDITORÍA	DIFERENCIA FECHA INICIO / FECHA PRIMERA FORMULACIÓN (Días)	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA INICIO AUDITORIA	DIFERENCIA FECHA INICIO / FECHA PRIMERA FORMULACIÓN (Días)
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A.	18/04/2023	18/04/2023	0	27/03/2024	03/04/2024	7
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, O.A.	30/03/2023	31/03/2023	1	21/03/2024	03/04/2024	13
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.	27/04/2023	28/04/2023	1	26/04/2024	06/05/2024	10
INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, O.A.	05/05/2023	13/06/2023	39	10/06/2024	01/07/2024	21
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A., M.P.	12/04/2023	19/04/2023	7	06/05/2024	09/05/2024	3
INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, O.A.	30/03/2023	(⁴²)		17/04/2024	22/04/2024	5
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	21/04/2023	25/04/2023	4	29/04/2024	30/04/2024	1
INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, O.A.	01/06/2023	02/06/2023	1	17/06/2024	02/07/2024	15
INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS	31/03/2023	(⁴²)		28/05/2024	16/04/2024	-42
INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.	23/05/2023	14/06/2023	22	22/05/2024	04/06/2024	13
MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, O.A.	23/06/2023	07/07/2023	14	16/04/2024	27/03/2024	-20
ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES	03/06/2024	05/06/2024	2	26/02/2025	(⁴⁴)	
ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, O.A.	31/03/2023	25/04/2023	25	01/04/2024	23/04/2024	22
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES, O.A.	31/03/2023	03/04/2023	3	21/03/2024	26/03/2024	5
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN	24/11/2023	(⁴²)		29/11/2024	(⁴²)	
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O.A.	30/06/2023	03/07/2023	3	15/07/2024	18/07/2024	3
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, O.A.	16/06/2023	26/06/2023	10	17/10/2024	(⁴²)	

Fuente: Elaboración propia.

⁴⁴ Dada la proximidad de la formulación de las cuentas (26/02/2025) y el cierre de los trabajos de esta Nota (05/03/2025), no se dispone de esta información.

FECHAS DE FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE AUDITORÍA – EJERCICIO 2022

ENTIDAD	Nº FORMULACIONES	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA ÚLTIMA FORMULACIÓN	FECHA FIRMA AUDITORÍA PROVISIONAL	FECHA DILIGENCIA DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA	DIFERENCIA INFORME DEFINITIVO / INFORME PROVISIONAL (días)	DIFERENCIA NFORME DEFINITIVO / ÚLTIMA O ÚNICA FORMULACIÓN (días)
AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS, O.A.	2	24/04/2023	22/09/2023	21/07/2023	02/10/2023	73	10
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	3	19/07/2023	20/12/2023	27/11/2023	21/12/2023	24	1
AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	2	25/05/2023	19/07/2023	No se emite	21/07/2023	N/A	2
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	1	30/03/2023	N/A	14/07/2023	03/08/2023	20	126
AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE	2	29/03/2023	27/06/2023	No se emite	12/07/2023	N/A	15
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.	2	23/08/2023	24/11/2023	01/12/2023	11/12/2023	10	17
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, M.P.	3	20/04/2023	30/08/2023	06/09/2023	08/09/2023	2	9
AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA	2	20/12/2023	01/10/2024	10/06/2024	18/06/2024	8	-105 ⁴⁵
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES, O.A.	2	21/07/2023	01/12/2023	01/12/2023	14/12/2023	13	13
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2	06/05/2024	05/11/2024	18/09/2024	11/11/2024	54	6
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, O.A., M.P.	3	13/07/2023	31/10/2023	16/10/2023	10/11/2023	25	10
CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA, O.A., M.P.	1	05/06/2023	26/01/2024	No se emite	26/01/2024	N/A	0
CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, O.A.	3	30/03/2023	22/06/2023	(⁴⁶)	28/06/2023	N/A	6
COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS, O.A.	2	17/05/2023	05/09/2023	12/12/2023	25/01/2024	44	142
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.	2	28/03/2023	28/08/2023	28/07/2023	08/09/2023	42	11

⁴⁵ Esta diferencia negativa se debe a que se ha formulado nuevamente la cuenta de la AEMET después de haber sido emitido informe definitivo. Se ha emitido un nuevo informe definitivo de auditoría, el 27 de mayo de 2025, lo que constituye una anomalía, al no responder a hechos surgidos con posterioridad al cierre del ejercicio 2022.

⁴⁶ No se dispone del informe provisional por no haber sido solicitado a la entidad, ya que no registró retrasos en la formulación y aprobación de su cuenta del ejercicio 2022.

ANEXO 5 2/2

ENTIDAD	Nº FORMULACIONES	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA ÚLTIMA FORMULACIÓN	FECHA FIRMA AUDITORÍA PROVISIONAL	FECHA DILIGENCIA DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA	DIFERENCIA INFORME DEFINITIVO / INFORME PROVISIONAL (días)	DIFERENCIA NFORME DEFINITIVO / ÚLTIMA O ÚNICA FORMULACIÓN (días)
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	2	30/03/2023	08/09/2023	12/07/2023	20/10/2023	100	42
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL	2	29/08/2023	25/10/2023	13/11/2023	21/11/2023	8	32
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, O.A.	2	03/04/2023	21/08/2023	21/07/2023	28/08/2023	38	7
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A.	1	18/04/2023	N/A	No se emite	18/07/2023	N/A	91
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, O.A.	2	30/03/2023	04/10/2023	13/10/2023	19/10/2023	6	15
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.	2	27/04/2023	12/07/2023	14/07/2023	26/07/2023	12	14
INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, O.A.	1	05/05/2023	N/A	05/10/2023	14/11/2023	40	193
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A., M.P.	2	12/04/2023	21/07/2023	07/07/2023	26/07/2023	19	5
INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, O.A.	2	30/03/2023	19/07/2023	(46)	20/07/2023	N/A	1
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	21/04/2023	N/A	No se emite	18/07/2023	N/A	88
INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, O.A.	1	01/06/2023	N/A	28/09/2023	11/10/2023	13	132
INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAECIAL ESTEBAN TERRADAS	2	31/03/2023	26/07/2023	(46)	29/07/2023	N/A	3
INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.	2	23/05/2023	19/10/2023	No se emite	03/11/2023	N/A	15
MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, O.A.	1	23/06/2023	N/A	22/11/2023	27/11/2023	5	157
ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES	2	03/06/2024	16/10/2024	No se emite	23/10/2024	N/A	7
ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, O.A.	4	31/03/2023	02/10/2023	04/10/2023	23/10/2023	19	21
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES, O.A.	3	31/03/2023	01/09/2023	No se emite	04/09/2023	N/A	3
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN	1	24/11/2023	17/05/2024	(47)	18/06/2024	N/A	32
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O.A.	3	30/06/2023	21/09/2023	14/07/2023	21/09/2023	69	0
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, O.A.	1	16/06/2023	12/07/2024	15/07/2024	16/07/2024	1	4

Fuente: Elaboración propia.

⁴⁷ Información no facilitada por la entidad.

FECHAS DE FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE AUDITORÍA – EJERCICIO 2023

ENTIDAD	Nº FORMULACIONES	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA ÚLTIMA FORMULACIÓN	FECHA FIRMA AUDITORÍA PROVISIONAL	FECHA DILIGENCIA DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA	DIFERENCIA INFORME DEFINITIVO / INFORME PROVISIONAL (días)	DIFERENCIA INFORME DEFINITIVO / ÚLTIMA O ÚNICA FORMULACIÓN (días)
AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS, O.A.	2	29/04/2024	02/10/2024	13/09/2024	07/10/2024	24	5
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	1	03/10/2024	(⁴⁸)	(⁴⁸)	27/01/2025	N/A	116
AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	2	16/05/2024	15/07/2024	No se emite	17/07/2024	N/A	2
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	1	26/03/2024	N/A	12/07/2024	07/08/2024	26	134
AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE	2	23/05/2024	23/07/2024	06/08/2024	16/08/2024	10	24
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.	1	16/05/2024	N/A	23/07/2024	24/07/2024	1	69
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, M.P.	2	11/04/2024	11/09/2024	18/09/2024	24/09/2024	6	13
AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA	N/A	Sin formular	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES, O.A.	1	22/05/2024	N/A	01/10/2024	10/10/2024	9	141
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	N/A	14/05/2025	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, O.A., M.P.	1	08/07/2024	N/A	23/12/2024	17/02/2025	56	224
CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA, O.A., M.P.	2	12/07/2024	22/11/2024	No se emite	18/12/2024	N/A	26
CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, O.A.	3	01/04/2024	01/08/2024	22/07/2024	02/08/2024	11	1
COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS, O.A.	1	15/07/2024	N/A	22/11/2024	03/12/2024	11	141
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.	4	25/03/2024	24/10/2024	19/09/2024	28/10/2024	39	4
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	2	22/03/2024	04/10/2024	30/08/2024	14/10/2024	45	10
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL	1	19/11/2024	15/12/2024	(⁴⁸)	17/12/2024	N/A	2

⁴⁸ Sin información.

ANEXO 6 2/2

ENTIDAD	Nº FORMULACIONES	FECHA PRIMERA FORMULACIÓN	FECHA ÚLTIMA FORMULACIÓN	FECHA FIRMA AUDITORÍA PROVISIONAL	FECHA DILIGENCIA DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA	DIFERENCIA INFORME DEFINITIVO / INFORME PROVISIONAL (días)	DIFERENCIA INFORME DEFINITIVO / ÚLTIMA O ÚNICA FORMULACIÓN (días)
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, O.A.	2	15/04/2024	03/09/2024	23/08/2024	13/09/2024	21	10
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A.	1	27/03/2024	N/A	No se emite	12/07/2024	N/A	107
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, O.A.	2	21/03/2024	30/07/2024	23/08/2024	29/08/2024	6	30
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.	2	26/04/2024	23/07/2024	No se emite	31/07/2024	N/A	8
INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, O.A.	1	10/06/2024	N/A	25/11/2024	15/01/2025	51	219
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A., M.P.	2	06/05/2024	26/07/2024	No se emite	30/07/2024	N/A	4
INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, O.A.	2	17/04/2024	01/08/2024	No se emite	07/08/2024	N/A	6
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	29/04/2024	N/A	No se emite	30/07/2024	N/A	92
INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, O.A.	1	17/06/2024	N/A	02/12/2024	04/12/2024	2	170
INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPACIAL ESTEBAN TERRADAS	3	28/05/2024	05/09/2024	06/08/2024	11/09/2024	36	6
INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.	1	22/05/2024	N/A	No se emite	15/11/2024	N/A	177
MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, O.A.	1	16/04/2024	N/A	01/08/2024	20/08/2024	19	126
ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES	1	26/02/2025	N/A	(⁴⁹)	N/A	N/A	N/A
ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, O.A.	2	01/04/2024	27/09/2024	01/10/2024	14/10/2024	13	17
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES, O.A.	2	21/03/2024	17/07/2024	No se emite	01/08/2024	N/A	15
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN	1	29/11/2024	N/A	(⁴⁸)	N/A	N/A	N/A
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O.A.	2	15/07/2024	12/08/2024	18/07/2024	16/08/2024	29	4
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, O.A.	1	17/10/2024	N/A	(⁴⁸)	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia.

⁴⁹ En fase de auditoría.



ALEGACIONES FORMULADAS

(Se adjuntan a continuación las alegaciones formuladas, de las que se han eliminado las referencias pertinentes para la preservación de los límites que el ordenamiento jurídico impone en materia de protección de datos, de garantía de la intimidad y privacidad de las personas o de otros supuestos que legalmente obliguen a ello. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, Norma de Procedimiento 66, se han excluido los documentos y justificaciones adjuntos a las alegaciones que no resultan esenciales para comprender lo expuesto en ellas)

TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Nota se ha puesto de manifiesto para la formulación de alegaciones a las/los titulares de las 35 entidades del SPIE que fueron seleccionadas, así como a sus antecesores en el cargo en el período fiscalizado y a los directores y presidentes de dichas entidades, así como a la Intervención General de la Administración del Estado. En el Anteproyecto se menciona la Dirección General de Función Pública, por lo que, aunque ese Centro directivo no está incluido en el ámbito subjetivo de esta Nota, se ha dado traslado del Anteproyecto a su titular, con el fin de que realice las consideraciones que estime pertinentes.

Dentro del plazo concedido han formulado alegaciones el Interventor General de la Administración del Estado, la presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el presidente de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, la presidenta de la Agencia Estatal de Meteorología, el presidente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, el expresidente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, el presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la presidenta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, el director del Instituto Nacional de Administración Pública, la presidenta del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas, el presidente del Instituto para la Transición Justa, el presidente de la Organización Nacional de Trasplantes, el presidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales y, fuera de plazo la expresidenta del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones, se han introducido los cambios en la Nota que se han considerado procedentes. Se señala, por lo tanto, que el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

RELACIÓN DE ALEGANTES

- INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
- PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
- PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA
- PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
- EXPRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
- PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
- PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL
- DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL ESTEBAN TERRADAS
- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA
- PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES
- PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES



TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO PARA LA NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 Y 2023

Una vez analizado el Anteproyecto para la Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023, se realizan las siguientes observaciones:

1. En el apartado II.1., se incluye la siguiente nota al pie nº 9 (página 14):

"⁹ Eventualmente, de conformidad con la nota técnica 2/2020 de la ONA, sobre la emisión de informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales, se permite eludir el informe provisional y emitir directamente un solo informe definitivo cuando en la auditoría no se han detectado problemas, salvedades, incertidumbres o incumplimientos legales".

En relación con dicha nota, debe indicarse que su contenido resulta incompleto, no reflejando adecuadamente lo previsto en la citada norma. En este sentido, se considera que debería realizarse una referencia expresa a las condiciones concretas (que se resaltan) previstas en la Nota Técnica de la ONA 2/2020 sobre la emisión de informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales para que pueda no emitirse el informe en su fase provisional:

"El informe de auditoría contiene una opinión favorable.

b. En ninguna de las secciones del informe se plantee tema alguno: no se aprecia incertidumbre material de empresa en funcionamiento, no hay constancia de cuestiones clave, no resulta preciso o necesario incluir párrafos de énfasis, no se han tasado otras cuestiones - salvo la referencia a la opinión del ejercicio anterior-.

c. No hay ningún problema en la Otra información (ni con el informe de gestión, ni con el informe del artículo 129.3 de la LGP y es correcto el contenido y cumplimentación de las notas 23.7, 23.8, 24, 25 y 26 del Plan General de Contabilidad Pública).

d. No figuran asuntos de incumplimiento legal o de gestión relevantes en la sección del Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios"

2. En el apartado II.3.1 (página 16), se debería sustituir la referencia que figura en el párrafo 1º a la ONA por la de ONC, dado que la ONA no tiene facultades ni competencias para ayudar a formular las cuentas a que se refiere el párrafo.



3. En el apartado II.7.1 (página 22) figura el cuadro nº1 “debilidades detectadas”, respecto al cual se sugiere la conveniencia de reflejar la ponderación o nivel de importancia o frecuencia con la que se dan, para identificar así las áreas o aspectos sobre los que se debe prestar mayor atención.
4. En el apartado II.7.2 (página 23) se sugiere que se suprima la referencia a “transparencia” como fin al que va destinada la auditoría obligatoria según se describe en el párrafo 1º *“La auditoría obligatoria contribuye a fortalecer la transparencia y fiabilidad de la información económico-financiera, al ser realizada bajo estrictas condiciones de independencia y profesionalidad por técnicos habilitados al efecto, para que su resultado plasmado en el informe sea aceptado con plena confianza por los terceros interesados”*.

La finalidad y objeto de la auditoría de cuentas van destinados a ofrecer el mayor grado de fiabilidad de la información contenida en las cuentas que se auditan, de acuerdo con el artículo 167.1 de la LGP, a cuyo tener, *“La auditoría de las cuentas anuales es la modalidad de la auditoría de regularidad contable que tiene por finalidad la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada”*. Si bien pudiera entenderse que coadyuva a la mejor transparencia, ésta se procura por la entidad auditada, siendo así que el informe de auditoría va dirigido a la entidad auditada.

5. En el apartado II.7.2 (página 24, párrafo 3º) se dice lo siguiente:

“... La normativa no prevé ninguna consecuencia ante el hecho excepcional de que una entidad no aporte en plazo la documentación solicitada, más allá del reproche que puede suponer la exposición del incumplimiento en el informe definitivo y, en su caso, en la repercusión en la opinión sobre los estados financieros auditadosº, sin perjuicio de una comunicación informativa a las entidades de tutela. En ningún informe analizado hay manifestaciones en este sentido...”

Al respecto, debe señalarse que tal afirmación puede dar a entender que en los informes de auditoría de cuentas cabe recoger *“el reproche”* exponiendo esta falta de colaboración, cuando, conforme a las normas de auditoría (NIA-ES-SP 1705), solo recogería tal manifestación si de dicha falta de colaboración diera lugar a una opinión modificada (limitación al alcance), por no haber podido aplicar los procedimientos de auditoría programados. Los posibles retrasos que pudieran afectar a los plazos de emisión del informe sí deben comunicarse, de acuerdo con las citadas normas de auditoría (NIA-ES-SP 1260), a los órganos máximos de gobierno de la entidad.

6. Asimismo, en dicho apartado II.7.2 (página 25), se indica lo siguiente:

“La instrucción de la IGAE admite la posibilidad de que con carácter previo al informe provisional el interventor delegado dé traslado al órgano gestor de los resultados más significativos puestos de manifiesto en la auditoría realizada, si bien la IGAE entiende que debe hacerse de forma general y sobre la base para emitir la opinión sobre la imagen fiel de los estados financieros en su conjunto. Sin embargo, en opinión de este Tribunal, su traslado, según se vayan concluyendo las áreas de trabajo, se consideraría una buena práctica para ahorrar tiempo en el procedimiento, ya que en cualquier caso el auditor puede conocer las argumentaciones de



la entidad auditada antes de emitir su informe provisional, reduciendo o evitando las alegaciones. Igualmente, el dar conocimiento previo a la entidad auditada de las pruebas que se van a llevar a cabo, de los criterios del auditor en la valoración de algunas operaciones y de los tiempos y plazos de ejecución previsibles constituiría una buena práctica que evita la aparición de puntos críticos o de desacuerdo. En este sentido, la nota técnica de la ONA 1/2023 prevé que el documento en el que el auditor comunica el inicio de la auditoría contenga una parte de estos elementos.”

Respecto de este párrafo, la referencia a "si bien la IGAE entiende que debe hacerse de forma general y sobre la base para emitir la opinión sobre la imagen fiel (...)", cabe indicar que el entendimiento por parte de la IGAE parte necesariamente de lo que prevé la legislación a este tipo de trabajos. Ello supone tener que emitir dicho juicio sobre la base del conocimiento de todos los asuntos detectados para evaluarlos conforme a los criterios de importancia relativa determinados en la planificación.

Ello no es óbice para que la comunicación de aspectos que no afecten a la opinión o incluso los detectados durante el transcurso de los trabajos, se vayan trasladando o compartiendo con el gestor tanto en un flujo previo a la emisión de una comunicación formal como, en su caso, en el propio informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (IRCIA), si fuese necesario, de cara a corregir debilidades o incluso incorrecciones (no materiales) que requieran de ser subsanadas.

Es decir, la propuesta del Tribunal no toma en contexto que difícilmente se puede emitir una opinión en conjunto sobre los estados financieros con seguridad razonable si el auditor no ha concluido el trabajo de forma que haya obtenido evidencia suficiente y adecuada para emitir una opinión de dicha naturaleza. Esto es consustancial al objetivo inherente a este tipo de auditoría: opinión sobre el conjunto de las cuentas auditadas.

Por otra parte, en relación con la referencia al "interventor delegado" debería completarse con la referencia regionales o territoriales o en su caso al director de auditoría según la Nota Técnica de la ONA 2/2020, punto 5.3.2: Los informes de auditoría definitivos, al igual que los provisionales, serán firmados por los jefes de división, interventores delegados, regionales o territoriales, y en su caso, por el director de auditoría, o por el órgano de control de la administración pública que corresponda.

Adicionalmente, en relación con la referencia relativa a que: *"Igualmente, el dar conocimiento previo a la entidad auditada de las pruebas que se van a llevar a cabo buena práctica que el auditor comunique a la entidad los criterios que utilizará"*, debe señalarse que dicho planteamiento, puede constituir riesgo, puesto que, en caso de que la entidad pudiera tener intención de realizar u ocultar alguna actividad o hecho fraudulento, contar con información previa sobre qué pedirá el auditor, cuáles son sus criterios y qué pruebas realizará, podría facilitar a la entidad la ocultación. Al contrario, en las normas de auditoría, se exige la incorporación de criterios de imprevisibilidad en la determinación de la naturaleza, extensión y momento de realización de los procedimientos de auditoría; razón por la cual, se sugiere se suprima ese inciso.

7. En el apartado II.7.2 (página 26), se indica lo siguiente con respecto a la AEMET:

"En el caso de la AEMET se ha producido la emisión, el 21 de octubre de 2024, de un nuevo



decreto de inicio de auditoría sobre una cuenta reformulada el 1 de octubre de 2024 correspondiente al ejercicio 2022, con posterioridad a la emisión de un informe definitivo sobre la cuenta de ese mismo ejercicio, de fecha 10 de junio de 2024, sin que se hayan aportado explicaciones sobre la reapertura de un procedimiento que podría darse por concluido²⁴.”

Y en la nota al pie nº 24 (página 26), se señala lo siguiente:

“²⁴ El auditor ha aplicado la NIA-ES-SP 1560, aprobada mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de octubre de 2019, norma que trata de su responsabilidad con respecto a los hechos posteriores al cierre en una auditoría de estados financieros, y que en este caso no se considera aplicable.”

No obstante, en relación con esta nueva comunicación de inicio de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2022 de la AEMET, debe señalarse que se trata de un supuesto que, si bien no suele producirse habitualmente, se encuentra previsto de forma expresa en la normativa que regula la ejecución de la auditoría de cuentas anuales, en concreto en el último párrafo del apartado 6.1 de la Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020, sobre emisión de los informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales¹ (NT ONA 2/2020, en adelante), que establece lo siguiente:

“En el caso de que, tras la emisión del informe definitivo, llegue fehacientemente a conocimiento del auditor cualesquiera modificaciones de las cuentas anuales auditadas o se produzca algún hecho que de haberse conocido por el auditor hubiera supuesto plantearse la modificación del informe de auditoría y, por ende, no confiar plenamente en su informe emitido, este procederá a aplicar la NIAES-SP 1560 referida a hechos posteriores al cierre.”

Así, con las nuevas cuentas formuladas por la AEMET del ejercicio 2022 ha tenido lugar el supuesto previsto en el citado párrafo del apartado 6.1 de la NT ONA 2/2020, puesto que además de haber modificado las cuentas anuales para incorporar los ajustes propuestos por el auditor, también se ha modificado para reflejar otros hechos que la AEMET ha considerado *motu proprio*. Así, la persona responsable de la auditoría comunica a la entidad auditada, con fecha 25 de octubre de 2024, lo siguiente:

“De acuerdo con la disposición novena de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, mediante el presente escrito se comunica al titular del órgano auditado el inicio de las actuaciones de auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio presupuestario de 2022 fueron formuladas inicialmente el 20 de diciembre de 2023. Con fecha 18 de junio de 2024 esta Intervención Delegada emitió el preceptivo informe de auditoría de dichas cuentas anuales, en el que se expresó una opinión desfavorable. Con fecha 1 de octubre de 2024 la Agencia ha procedido a reformular sus cuentas anuales de 2022.

¹ [Nota Técnica de la ONA 2/2020 sobre emisión de los informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales](#)



De conformidad con el contenido de la Nota Técnica de la ONA sobre el tratamiento en auditoría de cuentas anuales de los hechos posteriores al cierre, los procedimientos de auditoría que se aplicarán serán aquellos tendentes a cubrir los siguientes objetivos:

- *Verificar que se han incluido en las cuentas anuales reformuladas los cambios deducidos de nuestro informe definitivo de 18 de junio de 2024, y*
- *Comprobación de aquellos hechos que el gestor propone incluir en la reformulación de las cuentas.*

Por tanto, debería revisarse el citado párrafo de la página 26 así como la nota al pie nº. 24. Adicionalmente, debe señalarse que, con fecha 26 de mayo, se ha emitido el informe definitivo de auditoría de las últimas cuentas formuladas.

Al hilo de lo anterior, en la nota al pie nº. 41 del Anexo 5 (página 45), se afirma lo siguiente en relación con la AEMET:

“⁴¹Esta diferencia negativa se debe a que se ha formulado nuevamente la cuenta de la AEMET después de haber sido emitido informe definitivo, se ha emitido un nuevo decreto de inicio de auditoría, lo que constituye una anomalía.”

En relación con esta nueva comunicación de inicio de auditoría, y tal y como se ha expuesto en el anterior párrafo, debe señalarse que se trata de un supuesto que se encuentra previsto de forma expresa en la normativa que regula la ejecución de la auditoría de cuentas anuales (en concreto, en el apartado 6.1 de la NT ONA 2/2020) y, en consecuencia, no debería de calificarse como “anomalía”, puesto que no se trata de ningún defecto o desviación o discrepancia a la hora de cumplir con la norma aplicable, sino que, bien al contrario, se deriva de su correcta aplicación.

Por tanto, debería revisarse la citada nota al pie, así como la diferencia negativa (al tratarse de unas nuevas cuentas formuladas, el informe definitivo ya emitido con respecto a las anteriores cuentas formuladas se debería sustituir por el nuevo que se emita).

8. En el apartado II.7.2 (página 26, último párrafo), se indica lo siguiente:

“Un último punto crítico del proceso de auditoría deriva de la ejecución de los trabajos en un plazo relativamente breve que repercute en el alcance e intensidad de las pruebas que se realizan y, en definitiva, en la seguridad transmitida en la opinión de auditoría. Este riesgo es aún mayor por las limitaciones de los propios equipos de auditoría que, en ocasiones, tienen que simultanear los trabajos en varios organismos. En los informes se incluye un apartado específico de las cuestiones clave de la auditoría que han sido tratadas en el contexto del proceso; sin embargo, en algunos casos no se reflejan o no se explican suficientemente estas cuestiones³⁰”

Y en la nota al pie nº 30 (página 26), se señala lo siguiente:

“En el punto I.4 del Anexo I de la RIEAP Estructura y contenido de los informes de auditoría pública sobre opinión se indica que “el auditor expresará una opinión global sobre los resultados de los trabajos de auditoría debiendo describir de forma clara y sucinta las cuestiones clave en las que se fundamenta”. No obstante, la IGAE entiende que dado que los informes



de auditoría se adaptan en su contenido a normas específicas que, en ningún caso, prevén que deban reflejarse las áreas y procesos analizados con más profundidad, únicamente debe incluirse una descripción con mayor detalle cuando se trate de un riesgo de incorrección material.

En relación con lo anterior, debe ponerse de manifiesto que la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública (RIEAP), establece, en su disposición decimonovena, lo siguiente:

"3. A los informes de auditoría de cuentas les será de aplicación lo dispuesto en su normativa reguladora y, supletoriamente, lo previsto en esta Resolución".

Por lo tanto, el modelo de informe citado Anexo I de la RIEAP no resulta aplicable a los informes de auditoría de cuentas, incluido su punto I.4. No se trata, por consiguiente, de una consideración subjetiva (en la citada nota al pie se indica que "la IGAE entiende que ..."), si no de la correcta aplicación de la normativa que regula el informe de auditoría de cuentas anuales, cuyo modelo, contenido y formato se contiene en las NIA-ES-SP (correspondientes a la serie 1700), sustituyendo a la RIEAP citada.

Adicionalmente, no debe confundirse la referencia incluida en el punto I.4 del Anexo I de la RIEAP a las "cuestiones clave" en las que, con carácter general, se fundamenta la opinión global sobre los resultados de los trabajos de auditoría de una determinada auditoría pública con el apartado de cuestiones clave en una auditoría de cuentas anuales, que se contienen en la NIA-ES-SP 1701

Esto es, las normas con que han de elaborarse los informes en auditoría de cuentas son las NIA-ES-SP del grupo 1700 y las Notas de la ONA que las concretan y desarrollan, según el siguiente detalle:

- NIA-ES-SP 1700 R. Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros.
- NIA-ES-SP 1701. Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor público.
- NIA-ES-SP 1705 R. Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor público.
- NIA-ES-SP 1706 R. Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor público.
- NIA-ES-SP 1710. Información comparativa: cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos.
- NIA-ES-SP 1720 R. Responsabilidades del auditor con respecto a otra información.

Y las Notas técnicas emitidas por la ONA que concretan y desarrollan dichas normas que son las siguientes:

- Nota Técnica de la Oficina Nacional De Auditoría 1/2023 sobre el procedimiento de "términos del documento de inicio de la auditoría de cuentas" (TDA)



- Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2022 sobre la otra información basada en las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP).
- Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2021 sobre cuestiones clave de la auditoría de cuentas basada en las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP).
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2021 sobre la consideración de la condición de medio propio en la auditoría de cuentas (07-04-2021).
- Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 3/2020 sobre el tratamiento en la auditoría de cuentas de los incumplimientos de la legalidad.
- Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre emisión de los informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales.
- Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020 sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP).

Las normas que serían aplicables en la determinación de las cuestiones clave de la auditoría (sin perjuicio de su conexión y contextualización con el resto del corpus normativo) serían la NIA-ES-SP 1701 y la Nota de la ONA 2/2021; no resultando aplicable, por tanto, lo indicado en el punto I.4 del Anexo de la RIEAP. Debe significarse que esta normativa y la figura de las cuestiones claves se incorporó a nuestro marco normativo con posterioridad a la fecha en que fue aprobada la RIEAP, por lo que ésta ha de entenderse superada en relación a esta cuestión.

Así, en los informes de auditoría de cuentas debe incluirse obligatoriamente un párrafo o sección de cuestiones clave, que se debe ajustar al contenido y formato recogido en la citada NIA-ES-SP 1701, en cuya virtud debe incluirse una descripción con mayor detalle únicamente cuando se trate de un riesgo de incorrección material que se ha comunicado específicamente a la dirección de la entidad y tras analizarlo, no ha llegado a incluirse como salvedad en el informe, pero ha requerido una atención significativa del auditor por su complejidad, elevada carga de juicio profesional o han producido fuerte flujo de comunicaciones entre el auditor y la dirección y han requerido una especial respuesta de auditoría (más procedimientos que los habituales, solicitud de expertos, entre otros).

Por ello, la expresión incluida en la citada en la nota al pie, relativa a que la normativa específica “*en ningún caso, prevén que deban reflejarse las áreas y procesos analizados con más profundidad*” y que “*únicamente debe incluirse una descripción con mayor detalle cuando se trate de un riesgo de incorrección material*” debería suprimirse.

Y lo anterior es porque la normativa específica regula los requerimientos y procedimientos a aplicar por los auditores para determinar si hay aspectos o cuestiones clave de auditoría (por la existencia de riesgos significativos) que deben comunicarse (si bien, permitiendo el juicio profesional para determinar si se reflejan o no en el informe). Por ejemplo:

(I) La cuestión **se considera/no se considera una cuestión clave** por uno o varios de los siguientes motivos:

- Ha requerido una interacción significativa con la entidad.



- Es importante para la comprensión de los estados financieros en su conjunto.
- La selección de la política contable por parte de la Dirección implica un elevada complejidad o subjetividad.
- Las incorrecciones corregidas o las incorrecciones acumuladas no corregidas relativas a la cuestión presentan una elevada importancia, cuantitativa o cualitativa.
- Ha requerido un elevado esfuerzo de auditoría, mediante la aplicación de habilidades o conocimientos específicos.
- Ha requerido un elevado esfuerzo de auditoría, siendo preciso consultar a personas ajenas al equipo de trabajo.
- Dificultad en la aplicación de procedimientos de auditoría, en evaluación de los resultados obtenidos y en la obtención de evidencia relativa a la cuestión (subjetividad en el juicio del auditor).
- Gravedad de las deficiencias de control detectadas en relación con la cuestión.
- Condiciones económicas que afectaron a la capacidad del auditor para obtener evidencia de auditoría.
- Políticas contables nuevas o emergentes, como por ejemplo cuestiones específicas de la entidad o del sector del que forma parte la entidad.
- Cambios en la estrategia de la entidad o en su modelo de negocio que tuvieron un efecto material en los estados financieros.
- Inicialmente se determinó que la cuestión requería una atención significativa, pero durante la realización de la auditoría no se ha apreciado ninguno de los motivos anteriores por los que deba considerarse una cuestión clave.

(II) La cuestión clave **no se comunica** en el informe por uno o varios de los siguientes motivos:

- Requiere expresar una opinión modificada.
- Genera dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para actuar como empresa en funcionamiento.
- Disposiciones legales o reglamentarias prohíben revelar públicamente la cuestión (requiere indicar qué disposiciones).
- Las consecuencias adversas de comunicar la cuestión clave en el informe sobrepasan los beneficios del interés público (requiere identificar dichas consecuencias adversas objeto de consulta, dentro del propio órgano de control, por el equipo del trabajo).

En virtud de lo anterior, la referencia a la RIEAP de la nota al pie nº.30 no es correcta, siendo la normativa anteriormente citada la que establece el contenido del apartado cuestiones clave del informe de auditoría de cuentas. Asimismo, no tiene por qué reflejarse cuestiones clave en todos



los informes de auditoría de cuentas, ya que si no se dan los aspectos recogidos en dicha normativa no debe incorporarse cuestión clave alguna en el informe.

9. En el apartado “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES” (página 32), se incluye la siguiente recomendación:

“RECOMENDACIÓN 5.

Se recomienda a la IGAE que, salvaguardando los mínimos contenidos exigibles por las normas técnicas internacionales de auditoría, el contenido de los informes de auditoría de cuentas se amplíe o complementen con la indicación de los aspectos sobre los que ha girado el análisis de riesgos y posterior ejecución de la auditoría, de forma que permita una mayor comprensión y valoración del resultado alcanzado a la vista del escaso margen disponible para la ejecución del trabajo y la problemática concreta que las actividades que desarrolla la entidad conlleva.”

Al respecto, debe señalarse que el contenido de los informes de auditoría de cuentas ha de ser, exclusivamente, el que indican las NIA-ES-SP (en particular, NIA-ES-SP 510,1570, 1600, 1700, 1705, 1710, 1720 con las precisiones y aclaraciones hechas en las Notas técnicas de la ONA). Esto es así de forma análoga a como ocurre en el sector privado con las NIA-ES aprobadas por el ICAC. Es por esto por lo que, se incluyen anexos con modelos de informes en las propias NIA-ES-SP antes indicadas, a los cuales hay que atenerse por motivos de comparabilidad y homogeneidad. Siguiendo este criterio se incluyen también modelos en las Nota técnicas de la ONA.

A estos efectos, en la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece el proceso de adaptación y actualización al sector público español de las Normas Internacionales de Auditoría y Normas Internacionales de Gestión de la Calidad para su aplicación en España aprobadas por el Resolución de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y del Glosario de Términos publicado junto con estas Normas Internacionales, se indica:

“El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con el objetivo de converger hacia la práctica existente en la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea, ha ido adaptando al marco jurídico nacional las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Internacionales de Gestión de Calidad (NIGC 1 y NIGC 2) emitidas por la Federación Internacional de Contables (IFAC) a través del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), configurando la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas con la naturaleza de Normas Técnicas de Auditoría y Normas de Control de Calidad Interno.

Dichas normas internacionales constituyen el marco de referencia generalmente admitido y aplicado en el ámbito de la Unión Europea y en el de los países de mayor tradición auditora. La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), partiendo de la adaptación de las citadas Normas Internacionales para su aplicación en España hecha por el ICAC (NIA-ES, NIGC 1-ES y NIGC 2-ES), aprobó, mediante Resolución de 25 de octubre de 2019, la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES-SP) y por Resolución de 22 de mayo de 2023, la adaptación al Sector Público de



las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada) (NIGC 1-ES-SP, NIGC 2-ES-SP y NIA-ES-SP 1220 (Revisada)). En ambos procesos de adaptación al sector público participó la Comisión de normas de auditoría del sector público (CNASP) constituida al efecto con carácter permanente".

"La elaboración de normativa técnica de auditoría específica para el ámbito público constituye una tarea básica para un desempeño de calidad de la función de control dentro del marco del sistema de gestión de la calidad del que la IGAE se ha dotado. Su concreción debe abordarse en el ámbito estatal tomando como referencia tanto la regulación aprobada para el sector privado como las pautas seguidas en el ámbito internacional".

En la Resolución citada se especifica que han sido varias cuestiones y efectos las que se han tenido en cuenta en este proceso de adaptación e integración:

- a) El prestigio internacional que tienen las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), entendiéndose por tales, las emitidas por la IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) de la organización global del IFAC (International Federation of Accountants).
- b) Los criterios de la Asociación de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), quien propone a sus socios la aplicación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), constituidas fundamentalmente en la auditoría de cuentas o financiera por las NIA, tal cual son emitidas por IFAC con algunas explicaciones adicionales.
- c) La homogenización con otros órganos de control de la Administración Pública que han adaptado a su labor de control las NIA y con las formas de trabajo de los auditores privados.
- d) La homogenización con otros trabajos derivados del control de fondos europeos que utilizan planteamientos, criterios y procedimientos inspirados o extraídos de las NIA, como las ISSAI.

Además de lo indicado en relación con las NIA-ES-SP que contienen anexos con modelos de informes, en éstas se establecen la estructura y contenidos concretos que pueden incluirse o no en los informes de auditoría de cuentas anuales. El resto de las cuestiones que fundamentan la evidencia están en los papeles de trabajo. Por poner ejemplos, hay que tener en cuenta las NIA-ES-SP:

- Del grupo 3 de la NIA-ES-SP (1300, las actividades preliminares y de planificación, incluidas, entre otros aspectos, las respuestas a los riesgos previstos; 1315: Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno; 1330: Respuestas del auditor a los riesgos valorados; etc.).
- La 1230 (Documentación de auditoría que se define como registro de los procedimientos de auditoría aplicados, de la evidencia pertinente de auditoría obtenida y de las conclusiones alcanzadas por el auditor (a veces se utiliza como sinónimo el término "papeles de trabajo").

También debe tenerse en cuenta que el órgano gestor auditado puede recibir un informe que complemente o amplíe el informe de cuentas anuales denominado IRCIA. Así, en la Norma técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA) de 1 de junio de 2017, se establece que este informe se emitirá sobre todos los aspectos relacionados con el control interno y el cumplimiento de la legalidad que se deduzcan de los trabajos específicamente diseñados para la realización de la auditoría de cuentas anuales, sin perjuicio de que hayan podido tener cabida en el informe de auditoría de cuentas anuales, bien como



salvedades o como párrafos de énfasis, de otras cuestiones, de informe sobre requerimientos legales y reglamentarios o cualesquiera otros apartados o párrafos que se puedan establecer de similar contenido o naturaleza que los indicados, y sin perjuicio del sentido de la opinión que se emita en el informe de auditoría de cuentas anuales.

Por tanto, de acuerdo con las normas de auditoría que se citan en la recomendación, no es posible que el contenido modelizado de los informes de auditoría *“se amplíe o complementen con la indicación de los aspectos sobre los que ha girado el análisis de riesgos y posterior ejecución de la auditoría”*. Como se ha expuesto, los informes de auditoría deben ajustarse a la tipología y naturaleza de cuestiones que se han normalizado, sin que puedan incluirse información sobre los riesgos que no se corresponda con la naturaleza de cuestiones claves de auditoría (según lo señalado en el apartado 8).

10. En el apartado *“III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”* (página 31), se incluye la siguiente recomendación:

“RECOMENDACIÓN 2.

La IGAE en cuanto centro gestor de la contabilidad pública debe desempeñar un papel más activo en la vigilancia y control de las oficinas contables y conceder un apoyo técnico más permanente o continuo a las entidades del sector público institucional del Estado, de forma que los errores contables que producen reformulaciones de cuentas se puedan detectar con anterioridad al cierre del ejercicio y aligerar la carga del trabajo de auditoría, especialmente intensa en un breve espacio de tiempo”.

El artículo 2 del Real Decreto 2145/1985, de 23 de octubre, por el que se regulan las competencias contables en la Administración Institucional del Estado, establece:

“La Dirección General, Gerencia o Unidad administrativa equivalente de los Organismos autónomos, se hará cargo de la contabilidad de dichos entes públicos, organizándola de conformidad con las normas de carácter general que dicte el Ministerio de Economía y Hacienda y las instrucciones contables que a tal efecto reciban de la Intervención General de la Administración del Estado”.

Y el artículo 3:

“Uno. Se crea, con carácter general para todos los Organismos autónomos, la Unidad de Contabilidad a la que corresponderá desempeñar las funciones de gestión contable, y cuyo jefe será nombrado por el Director del Organismo, considerándose mérito preferente el pertenecer al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad.

Para los Organismos autónomos dependientes de la Administración Militar se considerará, asimismo, mérito preferente pertenecer a los Cuerpos de Intendencia.

Dos. El nivel orgánico a asignar a la Unidad de Contabilidad será propuesto por el Presidente de cada Organismo autónomo, en función de la estructura orgánica del mismo, y con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes”.



Por tanto, la contabilidad de los Organismos Autónomos y el resto de entes del sector público es responsabilidad de ellos mismos. En la actualidad son los Organismos los que tienen atribuidas las competencias para la cobertura de los puestos de trabajo del jefe de contabilidad y resto de empleados de sus oficinas de contabilidad.

Por otro lado, es preciso destacar que la IGAE facilita apoyo constante a todas las unidades de contabilidad que lo solicitan, al objeto de coadyuvar a la formulación en plazo de las cuentas y a que éstas no contengan errores. Así, se imparten cursos de formación dirigidos a todas las oficinas de contabilidad de los Organismos y otros entes dependientes en el Plan Anual de Formación de la IGAE. En particular, con la finalidad de cubrir la formación del personal de estos Organismos, se imparten unos cursos del Plan General de Contabilidad Pública, y a continuación, a los mismos asistentes al curso del PGCP, se imparte un curso del SIC´3 en el que se incluyen los módulos de Red.coa.

Adicionalmente, se les facilita todo el apoyo en la utilización de la aplicación SIC´3, tanto a nivel de consultas, como por medio de la comunicación con el buzón de incidencias SIC´3 y la difusión de notas informativas a lo largo de todo el año, con especial incidencia en las notas de cierre y apertura.

La aplicación SIC´3, de acuerdo con el apartado segundo de la regla 13 de la Orden EHA/2045/2011, de 11 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece que las entidades cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo tendrán que aplicar el SIC proporcionado por la IGAE, salvo situaciones debidamente justificadas.

En definitiva, son los propios Organismos quienes tienen las competencias en materia de contabilidad, organizando su departamento y nombrando a su personal, si bien la IGAE, en cumplimiento de la labor que le encomienda la LGP de vigilar e impulsar esta función, presta apoyo constante a todas las oficinas contables facilitando formación, resolviendo consultas y poniendo a disposición de las mismas el sistema de información contable.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA
ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO**



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA NOTA
SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS
2022 Y 2023**





1. ANTECEDENTES

Recibido el Anteproyecto de la Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023, se alega lo siguiente:

2. OBSERVACIONES

El Anteproyecto contiene los siguientes puntos referidos a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ENT3):

II.3. ENTIDADES CON RETRASO EN LA FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES

II.3.5 ENT3

“La Agencia viene formulando sistemáticamente sus cuentas anuales con retraso. La del ejercicio 2022 se formuló en julio de 2023, con un retraso de tres meses, y en septiembre y diciembre de ese año realizó dos formulaciones más. La cuenta de 2023 fue formulada en octubre de 2024, con un retraso de seis meses. La cuenta del ejercicio 2022 se aprobó en diciembre de 2023 con un retraso de casi cinco meses, y la de 2023 lo ha sido en febrero de 2025, con más de seis meses de retraso. Para ambas cuentas, el auditor reflejó en su informe salvedades relacionadas con la falta de registro de cancelaciones de derechos presupuestarios que se encontraban prescritos.

La ENT3 presenta una compleja estructura descentralizada en el exterior con un elevado número de oficinas y representaciones consulares, con una actividad económica de pagos en diferentes divisas, razón por la que su contabilidad requiere de la integración de datos que se encuentran en diferentes sistemas de información.

El presupuesto inicial de gastos de la Agencia para 2023 ascendió a 707,2 M€ y el número total de empleados a 31 de diciembre de 2023 era de 800.

En la CGE de 2022 se integró la cuenta formulada. En la CGE de 2023 no fue posible integrar información económico-financiera.

Los motivos del retraso no son circunstanciales, por lo que la Agencia debe adaptar sus instrumentos normativos y de control, puestos de





trabajo y recursos técnicos para conseguir una contabilidad apropiada y ajustada a sus peculiaridades”.

Primera. - La cuestión puesta de manifiesto por el Tribunal se enmarca en un contexto más amplio de necesidad de reforma de la AECID. Para llevarla a cabo, actualmente se ha aprobado el nuevo Estatuto de la Agencia en el Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo», que persigue dotarla de una estructura adecuada para poder llevar a cabo sus funciones. Así, cabe destacar la creación de la Subdirección de Control de Procedimientos y Gestión de Riesgos, incardinada en la Secretaría General de la AECID, que obedece a la necesidad de reforzar las capacidades de control y seguimiento de la Agencia en relación con sus cuentas justificativas y subvenciones, dotándola de un órgano propio que pueda aplicar de manera coherente una lógica de “compliance” o cumplimiento de la normativa en todos sus aspectos.

Además, cabe mencionar que, dado que actualmente todo el personal de las Oficinas del Exterior, incluidos los directivos-cajeros-pagadores, es personal laboral, se está trabajando en la creación de puestos de trabajos para funcionarios en el exterior, denominados “Jefe de Administración en el exterior”. La propuesta se basa en la creación de un/a jefe/a de administración (personal funcionario) por país con presencia de OCE. Esta medida persigue un doble objetivo, por un lado, mejorar la eficiencia de la actividad de la AECID en el exterior, favoreciendo que los directivos se dediquen a sus áreas de “expertise” técnico en cooperación, y los funcionarios-cajeros-pagadores se ocupan de la gestión presupuestaria, económica y financiera de la UCE; y por otro lado introducir una pasarela Madrid-exterior-Madrid, largamente reivindicada y que generaría sinergias beneficiosas para la Agencia. Además, estos puestos servirán de aliciente para la cobertura de vacantes en sede de Madrid, ya que para ocupar un puesto de jefe de administración en el exterior será requisito haber desempeñado un puesto en Madrid.





Por otro lado, se prevé la implantación de Sorolla en el exterior que permitirá, entre otras cosas, cambiar el método de valoración de existencias de efectivo, dejando atrás el FIFO e implantando el Precio Medio Ponderado, que agilizará la contabilidad de las oficinas del exterior y facilitará por tanto la revisión de las tesorerías.

Y, por último, se está trabajando en la elaboración de instrucciones de servicio que faciliten la contabilización de los distintos tipos de gastos en las Oficinas del exterior.

II.4. OTRAS ENTIDADES CON DIFICULTADES EN LA FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES: LA REFORMULACIÓN DE LA CUENTA ANUAL

“Por lo que se refiere a las cuentas de 2023, las de la ENT3 no se integraron en la CGE, por no haber sido remitidas a la IGAE en el plazo establecido normativamente.”

Primera. - Si bien es cierto que la Agencia viene formulando sistemáticamente sus cuentas anuales con retraso, tal y como se ha mencionado en el punto anterior, se debe principalmente a la compleja estructura descentralizada del exterior. Este hecho no ha impedido en situaciones pasadas que las cuentas se pudieran integrar cada año en la CGE, no obstante, en 2023 las cuentas anuales se formularon con un retraso superior a lo habitual (03/10/2024) impidiendo su integración en la CGE. Este retraso excepcional fue consecuencia de las dificultades encontradas en la implantación del módulo de Gestión de Inventario (GDI) en Sorolla durante el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/739/2024, de 2 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, la AECID está revisando los procedimientos normativos internos para adaptarnos a los nuevos plazos de remisión.





II.7. PRINCIPALES FRAGILIDADES DEL SISTEMA

II.7.1. Complejidad de trámites internos

“Los principales puntos críticos identificados en el proceso contable que demoran la formulación de las cuentas en plazo son:

La dependencia del cierre y calidad de la información de otras unidades administrativas internas, principalmente de gestión de tesorería y recaudación o cajas pagadoras auxiliares, situación más relevante cuanto mayor descentralizada sea la organización y mayor sea el número de agentes implicados en los procesos. Entre las entidades del ámbito de esta Nota, se observan dos áreas de gestión que suponen puntos críticos a la hora de disponer de una contabilidad suficientemente fiable en tiempo y forma, a las que se debe prestar una atención especial:

-La gestión de pagos en el exterior de ENT3, ENT4, ENT22 y ENT32”

Primera. - Como bien señala el TCU, la Agencia depende de que los cierres contables de las oficinas de cooperación presentes en el exterior sean adecuados, fiables y ajustados a la normativa vigente, lo que presenta las siguientes dificultades: -La compleja descentralización de la estructura de la Agencia, que agrupa 53 Oficinas de cooperación (OCE) repartidas por todo el mundo, además de un número variable de representaciones consulares que reciben fondos procedentes de la AECID, y que suele estar en torno a 90 representaciones.

-El personal encargado de la gestión contable de las OCEs es personal local, no funcionario. Este hecho dificulta en gran medida que los cierres contables se remitan en los plazos y con la calidad necesaria para que la Agencia incorpore dicha información a las cuentas anuales.

-La información contable relativa a las oficinas del exterior se lleva a través de la aplicación informática “SAP”, aplicación externa a la IGAE, lo que dificulta en cierta medida un adecuado control.

-Dada la escasez de medios personales con los que cuenta el Área Económica del Exterior actualmente, a pesar de los esfuerzos de todo tipo para variar la situación que realiza la Agencia, la revisión de la información





que se recibe de las oficinas del exterior se lleva a cabo con el apoyo de una empresa externa.

-El Servicio de Contabilidad de la AECID, habitualmente recibe los cierres definitivos y revisados de las OCEs entre los meses de abril y junio, motivo por el cual las cuentas anuales se vienen formulando alrededor del mes de julio, salvo otras circunstancias excepcionales.

Segunda. - La Agencia trabaja para que esta situación cambie, como ya se ha mencionado en el punto II.3.5. Así, se está trabajando en la creación de puestos de trabajo para funcionarios en el exterior bajo la denominación de "Jefe de Administración en el exterior" formados con los conocimientos necesarios para que puedan llevar a cabo las obligaciones contables de las oficinas en tiempo y forma adecuados.

Asimismo, la elaboración de instrucciones de servicio dirigidas a las OCEs tiene como objetivo facilitar la contabilización de los distintos tipos de gastos en las Oficinas del exterior.

Por otro lado, está en marcha la implantación de Sorolla en el exterior, que pretende mejorar y facilitar la gestión en las OCEs.

Finalmente, se está trabajando en mejorar las condiciones de los puestos de trabajo del área que tiene asignada la revisión de la gestión económica en el exterior, así como en replantear la estructura total de la Agencia, lo que contribuirá a acelerar la revisión de las cuentas.

II.7.5 Necesidad de mejora de los recursos técnicos

"Estas necesidades han dado lugar a varias propuestas de las entidades analizadas que requieren desarrollos específicos de las aplicaciones de la IGAE, algunas con carácter muy concreto para las actividades singulares de la propia entidad, como ENT3 con relación a su actividad exterior, para lo cual se está implantando SOROLLA EXTERIOR".





Primera. - Como ya se ha mencionado, la Agencia ha iniciado con la IGAE la puesta en marcha de SOROLLA EXTERIOR, que pretende mejorar la calidad en la información recibida de las oficinas presentes en el exterior. Está prevista su implantación durante el ejercicio 2026.

LA PRESIDENTA

Eva Granados Galiano





TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA
ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**



En relación al anteproyecto de la Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023, se formulan las siguientes alegaciones:

-En relación a la mención específica de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS, ENT7) en el punto II.5 (RETRASOS IMPUTABLES A LA APROBACIÓN), se alega que los retrasos que se producen desde que se dispone de la auditoría de la cuenta hasta que dicha cuenta es aprobada (4 meses la de 2023 y 7 meses la de 2022) se deben a la necesidad de reunir al Consejo Rector, que es el Órgano colegiado responsable de la aprobación de las cuentas, en virtud del Estatuto de la Agencia, y la convocatoria de este órgano no siempre puede efectuarse a tiempo para poder aprobar la cuenta antes del 31 de julio.

-Con respecto a las recomendaciones 1 y 3 que se recogen en el informe y dado que ambas afectan a la AEMPS, se trasladan las siguientes alegaciones:

- **“RECOMENDACIÓN 1:** *Los presidentes o directores de los organismos autónomos y de las agencias estatales deben organizar los servicios de gestión económica en general, y de contabilidad en particular, con una estructura proporcionada y adecuada a la actividad y dimensiones del organismo, dotada de personal debidamente cualificado y mejor retribuido; así como de medios técnicos suficientes para el desempeño de las funciones que les corresponden. Se recomienda que arbitren procedimientos ágiles para la cobertura de vacantes de las unidades de contabilidad, que debería contar con apoyo de la IGAE y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en particular en los puestos de mayor responsabilidad técnica.”*

En el caso de la AEMPS, el puesto de “Jefe/Jefa de Servicio de Contabilidad y Tasas”, que quedó vacante desde diciembre de 2022, por movilidad del funcionario que lo ocupaba a la AEAT, fue cubierto nuevamente en septiembre 2023, y actualmente es ocupado de forma provisional, por un funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado. El Servicio de Contabilidad y Tasas cuenta, además, con dos efectivos del Cuerpo General Administrativo de la Administración General del Estado.

Tal como se indica en la nota al pie nº 16, no es imprescindible que este puesto recaiga en algún cuerpo superior o técnico de intervención, contabilidad o auditoría, si bien son los que reúnen los conocimientos más apropiados. A este respecto, solo cabe señalar que la AEMPS ha realizado esfuerzos para dotar al Servicio de Contabilidad y Tasas de una estructura proporcionada y adecuada a la actividad y dimensiones de la Agencia, teniendo en cuenta que la Agencia no cuenta con ningún funcionario de los cuerpos específicos del ámbito de la contabilidad y auditoría.



- **“RECOMENDACIÓN 3:** *Por transparencia democrática, los órganos de gobierno de las entidades deben velar por el fiel cumplimiento de los plazos de rendición de las cuentas que reflejan los resultados de su gestión económica, incluso a riesgo de que la opinión de los informes de auditoría pudiera presentar una opinión modificada o no favorable, especialmente cuando derivan de errores de aplicación de principios contables y no por problemas de gestión presupuestaria. Los problemas de índole técnico no deben llegar a ser causa de retraso en la presentación de las cuentas.”*

Se ha realizado un esfuerzo por parte la AEMPS, reduciendo de manera notable el retraso de la primera formulación de las cuentas respecto a los años anteriores. Así, este año se han formulado las cuentas el día 7/04/2025.

En Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SANIDAD

Javier Padilla Bernáldez



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA
ESTATAL DE METEOROLOGÍA**

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA:

ASUNTO:

Anteproyecto de Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023.

DESTINATARIO:

Tribunal de Cuentas. Sección de Fiscalización. Departamento de las actuaciones de carácter económico y de carácter general

Con fecha 14 de mayo de 2025 se ha notificado a esta Agencia el Anteproyecto de Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023.

En relación a los contenidos generales y específicos que figuran en dicho texto vinculados a esta Agencia se presentar las siguientes:

ALEGACIONES

En relación a las medidas que se adoptaron para solventar la falta de personal.

El 31 de julio de 2024 fue cubierta la jefatura de área nivel 28 de gestión económico-presupuestaria (tras 19 meses desocupada) por la persona que ocupaba la jefatura de servicio nivel 26 de contabilidad financiera, que a su vez dejó vacante dicha jefatura siendo ésta ocupada el 8 de agosto de 2024.

También se ha contado con el apoyo de una persona externa de TRAGSATEC desde el 9 de abril de 2024.

En relación a las medidas adoptadas para solventar la falta de rendición de las cuentas del ejercicio 2022.

Desde que se emitió el informe definitivo de auditoría el 18 de junio de 2024 se realizó un trabajo interno para formular por segunda vez el 1 de octubre de 2024.

Tras el trabajo de auditoría sobre esa segunda formulación se han estado haciendo ajustes y reclasificaciones de cara a una tercera y definitiva formulación que tuvo lugar el 23 de mayo de 2025.

Se obtuvo informe definitivo de las cuentas de 2022 con una salvedad el 27 de mayo de 2025 que se elevará al Consejo Rector de esta Agencia el próximo 26 de junio para la aprobación de



AEMET

las cuentas de referencia, conforme al 13.1.j. del Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba nuestro Estatuto.

En relación con la Recomendación 1

En relación con la Recomendación 1, en la que se recoge que *“Los presidentes o directores de los organismos autónomos y de las agencias estatales deben organizar los servicios de gestión económica en general, y de contabilidad en particular, con una estructura proporcionada y adecuada a la actividad y dimensiones del organismo, dotada de personal debidamente cualificado y mejor retribuido”* se deja constancia de que desde AEMET se solicitó en la Oferta de Empleo Público de 2024 la inclusión de dos plazas de la Especialidad del Auditoría y Contabilidad, que no fueron autorizadas, y en la Oferta de Empleo Público de 2025 se han vuelto a solicitar dos plazas de este Cuerpo.

Respecto a las condiciones retributivas y procedimiento de cobertura de vacantes, no es algo que pueda abordarse de manera unilateral desde AEMET.

En relación con la Recomendación 3

En relación con la Recomendación 3, en la que se indica que *“los órganos de gobierno de las entidades deben velar por el fiel cumplimiento de los plazos de rendición de las cuentas que reflejan los resultados de su gestión económica, incluso a riesgo de que la opinión de los informes de auditoría pudiera presentar una opinión modificada o no favorable, especialmente cuando derivan de errores de aplicación de principios contables y no por problemas de gestión presupuestaria”*, se comunica que desde esta Presidencia se han dado instrucciones a la Dirección de Administración y al Área de Gestión Económico-Presupuestaria en relación con la elaboración y presentación de las cuentas de 2023 y 2024 de AEMET, y se está trabajando en esta línea. Se adjunta oficio en el que se trasladan estas instrucciones.

Por lo tanto y respecto a las cuentas pendientes de formulación, a las que hace referencia Anteproyecto de Nota, el calendario de rendición estimado por esta Agencia es durante este año 2025.

MARIA JOSE
RALLO DEL OLMO
LA PRESIDENTA
María José Rallo del Olmo

MARIA JOSE
RALLO DEL OLMO

Firmado digitalmente por: MARIA JOSE
RALLO DEL OLMO
DN: CN = MARIA JOSE RALLO DEL
OLMO - [REDACTED] ES O =
AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA
OU = CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO
Fecha: 2025.05.28 17:14:57 +02'00'

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Agencia Estatal de Meteorología



Presidencia

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: de la firma electrónica

ASUNTO: Elaboración y presentación de las Cuentas de AEMET correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024

DESTINATARIO D. Javier Gago Barros. Director de Administración de AEMET
D. Juan José Martín Muñoz. Jefe de Área de Gestión Económico-Presupuestaria

Con fecha 25 de marzo de 2025 he recibido desde la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del MITECO el recordatorio de la obligatoriedad de presentar las cuentas de la entidad en los plazos establecidos en la normativa vigente. Se transcribe a continuación el texto del correo electrónico recibido:

Como cada año me gustaría que recordarais a los máximos responsables de vuestros organismos autónomos dependientes y entidades adscritas, que la Cuenta General del Estado se elabora cada año por la IGAE con las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal y se eleva al Gobierno para su remisión al Tribunal de Cuentas antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Esto conlleva unos plazos previos que es necesario cumplir:

- *Antes del 31 marzo de cada año existe obligación de "formular" por cada organismo las cuentas del ejercicio anterior.*
- *Antes del 31 de julio de cada año existe obligación de aprobar las cuentas por Consejo de administración/Comité rector u órgano que corresponda a cada organismo y de remitirlas formalmente a la IGAE.*
- *El incumplimiento de esta obligación es una infracción económico-administrativa MUY GRAVE, que puede llevar aparejada la destitución del cargo y la imposibilidad de nombramiento para un puesto de alto cargo o asimilado entre 5-10 años.*

Soy consciente de que en AEMET decidimos reformular las cuentas del ejercicio 2022, que habían recibido información desfavorable de la Intervención, y que fueron presentadas por segunda vez en octubre de 2024. A fecha del presente oficio todavía no se ha obtenido el informe de auditoría de la Intervención a esas Cuentas.

A este respecto, quiero trasladaros mi agradecimiento por el trabajo desarrollado y destacar la referencia que queda recogida en el acta de la Comisión de Control del Consejo Rector de fecha 18 de marzo de 2025, en la que se destaca que el Interventor Delegado indica que *"se ha hecho un trabajo muy importante para solventar los problemas de la anterior formulación, sobre todo con el listado de deudores y acreedores, y felicita al Director de Administración, al Jefe del Área Económica y a todo el equipo por este gran esfuerzo."*

www.aemet.es

C/ Leonardo Prieto Castro, N°8
CÓD. POSTAL 28040 Madrid
TEL: 91 000 0000
FAX: 91 000 0000

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE RALLO DEL OLMO | FECHA : 03/04/2025 12:29



AEMet

También soy consciente de la opinión de la Intervención de no presentar las cuentas hasta que estén auditadas las del ejercicio anterior, trasladada verbalmente en varias ocasiones. Sin embargo, no parece haber en la normativa reflejo de este criterio.

En este sentido, os traslado la instrucción de elaborar y presentar las cuentas de los ejercicios 2023 y 2024 tan pronto como sea posible, aunque no se disponga del informe positivo de las cuentas de 2022 u obtener un escrito de la Intervención que refleje que no se pueden presentar las cuentas de un Ejercicio hasta que estén informadas las del Ejercicio anterior.

Asimismo, si una vez formuladas las cuentas, la aplicación informática no permite la presentación, ruego me trasladéis prueba gráfica de esta imposibilidad.

Todo ello con objeto de disponer de la trazabilidad necesaria de que no ha habido comportamiento negligente ni por parte de esta Presidencia ni por parte del equipo responsable de la formulación de cuentas en AEMET.

La Presidenta de AEMET

María José Rallo del Olmo

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Agencia Estatal de Meteorología

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE RALLO DEL OLMO | FECHA : 03/04/2025 12:29



TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 Y 2023

El 19 de mayo se recibió en esta Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible escrito del Tribunal de Cuentas, dirigido su titular en calidad de presidente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en el que se ponía de manifiesto el anteproyecto de la *Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023* y se concedía un plazo de diez días para formular ante el Departamento de Fiscalización las alegaciones que procedieran vinculadas con los contenidos generales o con aquellos específicos referidos a la entidad identificada con la clave ENT10, correspondiente al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (en lo sucesivo, CEDEX).

En contestación a ese escrito y en mi calidad de presidente del CEDEX hago las siguientes ALEGACIONES:

En relación con los apartados II.1 y II.2 del Anteproyecto de Nota, se pone en conocimiento del Tribunal de Cuentas que si bien a la fecha de cierre del anteproyecto no se habían formulado las cuentas anuales del CEDEX correspondientes al ejercicio 2023, estas **se han formulado el pasado 14 de mayo** y actualmente están siendo auditadas por la Intervención General de la Administración del Estado por lo que se solicita que, dada la relevancia de esta información y su afeción al contenido de la Nota, se recoja esta situación en el segundo párrafo del apartado II.1 y el primer párrafo del apartado II.2. Consecuentemente, se solicita también que se traslade todo el subapartado II.2.2 al apartado II.3 con la numeración que corresponda.

Asimismo, para que la Nota refleje fielmente la situación actual, se solicita la modificación de los valores correspondientes a la entidad ENT10 de la columna "Retraso formulación cuenta anual" del ejercicio 2023 del Anexo 1, "Fecha primera formulación" del ejercicio 2023 del Anexo 2, "Fecha aprobación" del ejercicio 2023 del Anexo 3 y "Fecha primera formulación" del ejercicio 2023 de los anexos 4 y 6.

Por otro lado, se pone en conocimiento del Tribunal de Cuentas que la Dirección del CEDEX sigue trabajando en el cierre contable del ejercicio 2024 para posteriormente proceder a elaborar las Cuentas anuales de 2024 con el menor retraso posible.

Finalmente, quiero agradecer al Tribunal de Cuentas la elaboración de esta Nota que recoge entre sus conclusiones que "la principal causa de la dificultad para la aprobación y la rendición de las cuentas en plazo radica en la precariedad y movilidad en la ocupación de los puestos del área económico-financiera, en concreto del servicio de contabilidad, en parte, derivado de la desproporción entre la responsabilidad e intensidad de trabajo y las condiciones económicas y laborales ofrecidas para la ocupación de estos puestos". Por parte de esta presidencia y desde la dirección del CEDEX se está trabajando ya para atender las recomendaciones que atañen directamente al CEDEX de forma que la rendición de cuentas pueda realizarse en adelante en el plazo estipulado.





Madrid, a fecha de la firma electrónica

José Antonio Santano Clavero
Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible
(firmado electrónicamente)

FIRMADO por: JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO. A fecha: 26/05/2025 05:02 PM
SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOW021EDF1232B6B956384D4F1. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>





TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXPRESIDENTE DEL CENTRO
DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 Y 2023

El 19 de mayo se recibió en esta Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana escrito del Tribunal de Cuentas, dirigido su titular en calidad de expresidente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en el que se ponía de manifiesto el anteproyecto de la *Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023* y se concedía un plazo de diez días para formular ante el Departamento de Fiscalización las alegaciones que procedieran vinculadas con los contenidos generales o con aquellos específicos referidos a la entidad identificada con la clave ENT10, correspondiente al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (en lo sucesivo, CEDEX).

En contestación a ese escrito y en mi calidad de expresidente del CEDEX hago las siguientes ALEGACIONES:

En relación con los apartados II.1 y II.2 del Anteproyecto de Nota, se pone en conocimiento del Tribunal de Cuentas que si bien a la fecha de cierre del anteproyecto no se habían formulado las cuentas anuales del CEDEX correspondientes al ejercicio 2023, me comunican que éstas **se han formulado el pasado 14 de mayo** y actualmente están siendo auditadas por la Intervención General de la Administración del Estado por lo que se solicita que, dada la relevancia de esta información y su afeción al contenido de la Nota, se recoja esta situación en el segundo párrafo del apartado II.1 y el primer párrafo del apartado II.2. Consecuentemente, se solicita también que se traslade todo el subapartado II.2.2 al apartado II.3 con la numeración que corresponda.

Asimismo, para que la Nota refleje fielmente la situación actual, se solicita la modificación de los valores correspondientes a la entidad ENT10 de la columna "Retraso formulación cuenta anual" del ejercicio 2023 del Anexo 1, "Fecha primera formulación" del ejercicio 2023 del Anexo 2, "Fecha aprobación" del ejercicio 2023 del Anexo 3 y "Fecha primera formulación" del ejercicio 2023 de los anexos 4 y 6.

Finalmente, quiero agradecer al Tribunal de Cuentas la elaboración de esta Nota que recoge entre sus conclusiones que "la principal causa de la dificultad para la aprobación y la rendición de las cuentas en plazo radica en la precariedad y movilidad en la ocupación de los puestos del área económico-financiera, en concreto del servicio de contabilidad, en parte, derivado de la desproporción entre la responsabilidad e intensidad de trabajo y las condiciones económicas y laborales ofrecidas para la ocupación de estos puestos". Por este motivo, se ha ido trabajando y me trasladan que se sigue trabajando por la actual presidencia y desde la dirección del CEDEX para atender las recomendaciones que atañen





directamente al CEDEX de forma que la rendición de cuentas pueda realizarse en adelante en el plazo estipulado.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

David Lucas Parrón

Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana

(firmado electrónicamente)





TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 Y 2023

Con fecha 14 de mayo de 2025 se ha recibido en la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) el ANTEPROYECTO DE LA NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 Y 2023 elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Se acompañan a continuación las alegaciones de este Organismo:

EJERCICIO 2022

La 1ª formulación de las cuentas del 2022 fue el 30/03/2023, es decir se realizó en plazo al haberse producido en el primer trimestre del siguiente año al que se refieren, sin embargo, su aprobación no tuvo lugar hasta el 25/10/2024 ya la puesta a disposición del informe provisional de auditoría por parte de la Intervención Delegada tuvo lugar el 12/07/2023. Ello unido a la necesidad de realizar una 2ª formulación (la cual debido a la planificación de los periodos vacacionales del personal de la CHT responsable de las cuentas anuales se realizó el 08/09/2023) imposibilitó su aprobación en plazo.

EJERCICIO 2023

La 1ª formulación de las cuentas del 2023 fue el 22/03/2024, es decir se realizó en plazo al haberse producido en el primer trimestre del siguiente año al que se refieren, sin embargo, su aprobación no tuvo lugar hasta el 22/10/2024 ya que se produjeron demoras en la Intervención Delegada para el envío del informe provisional de auditoría, el cual se puso a disposición del Organismo el 30/08/2024.



En cuanto a la diferencia de 19 días entre la fecha de la 1ª formulación (22/03/2024) y la fecha de inicio de la auditoría (10/04/2024) señalar que en ese periodo se produjo el relevo, por causas sobrevenidas, del Interventor Delegado de la IGAE en la CHT.

Fdo: Antonio Yáñez Ciudad
PRESIDENTE



TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 Y 2023

Con fecha 14 de mayo de 2025 ha tenido entrada en el registro de esta entidad el escrito del Tribunal de Cuentas por el que se da traslado del anteproyecto de la *Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023*, y se concede un plazo no superior a diez días para formular las alegaciones oportunas. A la vista del texto referido, procede formular las siguientes alegaciones:

Primera. *El retraso del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional (en adelante, CAPN) en la formulación de sus cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 trae causa, principalmente, de la prolongada vacancia, desde el 15 de julio de 2021 hasta el 2 de enero de 2024, en la jefatura de servicio de contabilidad en la entidad.*

Corresponde a la persona titular de dicho puesto la organización, coordinación y seguimiento de todo el servicio de contabilidad, por lo que la cobertura del puesto resulta crucial para poder cumplir los plazos debidos en la formulación de las cuentas anuales. Durante el periodo en que estuvo vacante la jefatura del servicio, en este organismo únicamente se contaba para el desarrollo de las tareas contables con una persona para gestionar todos los recursos del CAPN en la fase de recaudación, verificación de pagos, reconocimiento de ingresos y contabilización, que no tenía ni la cualificación adecuada ni el nivel administrativo que permitiese formular las cuentas con garantías.

El puesto de Jefe/Jefa de Servicio de Contabilidad, con número de referencia 4680399, quedó vacante la primera vez a mediados de 2021. Por parte del CAPN se impulsaron con carácter inmediato las siguientes actuaciones dirigidas a su cobertura:

- Convocatoria de la plaza por procedimiento de concurso en noviembre de 2021: resultando desierta (documentos adjuntos 1 y 2).
- Revisión de las condiciones económicas del puesto, aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 1 de abril de 2022.
- Convocatoria de la plaza por procedimiento de concurso en agosto de 2022: resultando desierta (documentos adjuntos 3 y 4).
- Oferta de la plaza en el portal del empleado público «FUNCIONA» en diciembre de 2022, sin llegar a recibir ninguna candidatura (documento adjunto 5).
- Procedimiento de concurso celebrado en junio de 2023, que resultó finalmente en la cobertura del puesto. La incorporación de la actual jefa de servicio tuvo lugar a comienzos del 2024.

Igualmente, el puesto de Vocal de Asuntos Económicos del CAPN se encontró vacante entre el 12 de mayo de 2023 y el 2 de febrero de 2024.

La ausencia de jefe de contabilidad y equipo técnico en el área económica financiera y contable CAPN impidió por tanto que las cuentas de 2022 y 2003 pudiesen formularse en tiempo y forma, aprobándose finalmente en agosto de 2023 y diciembre de 2024, respectivamente.

Segunda. *En el caso de las cuentas de 2023, se produjo un retraso adicional en la aprobación porque una vez formuladas debieron reformularse dos veces, por errores producidos por una parte en el CAPN (incorporando a 2023 datos de 2024) y por otra en el Ministerio de Industria, que contabilizó erróneamente una subvención*

Conforme a lo señalado en el apartado II.4 del anteproyecto de nota remitido, el CAPN reformuló en dos ocasiones sus cuentas anuales correspondientes a 2023.

Así, la primera reformulación fue producto de un error administrativo, toda vez que, tras haber formulado, se introdujo erróneamente una anotación contable en el ejercicio 2023 en vez de en el de 2024 (la aplicación SIC no queda bloqueada tras formular las cuentas y facilitó ese equívoco).

Al estar ya formulada la cuenta, el Sistema de Información Contable (SIC) no permitía corregir el error en 2023 si no se reformulaba y, además REDCOA detectaba que había más operaciones en SIC que las existentes en el momento de formular la cuenta, por lo que no permitía pasar la cuenta de formulada a definitiva.

En conclusión, hubo que reformular la cuenta para corregir el error en SIC y para que Red Coa y SIC tuvieran el mismo número de operaciones en la cuenta formulada y esta pudiera obtener el carácter de definitiva.

La segunda reformulación fue ocasionada por una comunicación de la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado dirigida a la Intervención Delegada en el CAPN, en virtud de la cual se señalaba que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo no había reconocido como obligación una transferencia de crédito de 14.745.810 euros, que había sido autorizada y comunicada por el Consejo de Ministros en favor del CAPN (documentos adjuntos 6 y 7). Entendía la ONC que, “*dado que la AGE (el Ministerio) no había reconocido las obligaciones del expediente de modificación presupuestaria de los 14M€, el CAPN no podía reconocerse los derechos*”.

A juicio del CAPN la operación estaba correctamente contabilizada al no existir dudas razonables sobre su percepción y existir un acuerdo individualizado, conforme a lo previsto en la Norma 18 de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública respecto a las transferencias:

b) Transferencias y subvenciones recibidas.

*Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario **cuando exista un acuerdo individualizado** de concesión de la transferencia o subvención a favor de dicho ente y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y **no existan dudas razonables** sobre su percepción, sin*

perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

Sin embargo, en atención al criterio de la Oficina Nacional de Contabilidad, que determinó que, pese a que el error se hubiera producido en las cuentas del Ministerio de Industria, debía ser Patrimonio Nacional la entidad que corrigiese sus cuentas, así se hizo, efectuándose segunda reformulación por lo que las cuentas finalmente se aprobaron en diciembre de 2024.

En resumen, es esencial poner de manifiesto que el retraso en la aprobación de las cuentas por parte del CAPN se debió básicamente a dos causas:

- La prolongada vacante de Jefe/Jefa de Servicio de Contabilidad, cuya plaza se convocó sin que se cubriera con éxito varias veces porque las condiciones no eran adecuadas a la responsabilidad de esa jefatura en una entidad de la complejidad de Patrimonio Nacional.
- La necesidad de reformulación de las cuentas de 2023 por dos errores materiales detectados con posterioridad a su primera formulación.

En consecuencia, **la primera recomendación** del Anteproyecto de Nota del Tribunal de Cuentas se considera absolutamente pertinente: Si se hubieran seguido estas recomendaciones, la primera de las circunstancias que esta nota explica se hubiera resuelto.

Igualmente, **la segunda recomendación** incide en la necesidad del refuerzo de la vigilancia y control, y se considera esencial, pues en este caso hubiera permitido en el Ministerio de Industria detectar con anterioridad su error, y no obligar a CAPN a reformular. Por parte de Patrimonio Nacional, sin embargo, es esencial destacar que el apoyo constante y eficiente de la Intervención Delegada en la entidad ha sido esencial para poder avanzar estos años y formular cuentas adecuadamente.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

Ana de la Cueva Fernández



TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Alegaciones a la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas

En relación al anteproyecto de la *Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023*, en proceso de elaboración por el departamento de las actuaciones de carácter económico y de carácter general de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas y con el objeto de que sirvan como alegaciones a lo que concierne al Instituto Nacional de Administración Pública, identificado como ENT24 en la mencionada nota, se comunica lo siguiente:

Los artículos 138 y 139 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) establecen el deber de los responsables de las entidades públicas de la presentación de los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada a lo largo de cada ejercicio mediante la formulación de la cuenta anual, definiendo al figura del cuentadante y responsabilizando, entre otros, a las personas titulares de la presidencia o dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales y demás entidades del sector público estatal de la información contable y de la rendición de las cuentas que hayan de enviarse al Tribunal de Cuentas. A este respecto, este organismo informa de que las cuentas anuales fueron efectivamente rendidas por parte de este organismo autónomo con unas demoras en las primeras formulaciones de las correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 de 21 y 29 días, respectivamente.

Asimismo, se ha detectado una diferencia entre la fecha de inicio de la auditoría y la fecha de la primera formulación de la cuenta de 4 y 1 días en los ejercicios 2022 y 2023, respectivamente.

Y, finalmente, se ha detectado una diferencia entre la primera formulación y la emisión del informe definitivo de auditoría de 88 días y de 92 días en los años 2022 y 2023, respectivamente.

Cabe alegar para explicar los retrasos la insuficiente capacidad técnica especializada en el Servicio de Contabilidad del organismo de los medios técnicos y humanos apropiados.

La confección de la cuenta anual en plazos ajustados, añadido a la normal carga de trabajo que supone la gestión contable y presupuestaria en un organismo autónomo como este, exigen una dotación de personal especializado mínima, con el refuerzo de personal especializado en auditoría y contabilidad.

A ello se añade la especial dificultad técnica que supone la confección de la cuenta anual y de que los posibles errores contables determinan la necesidad de reformulaciones de cuentas que afectan al cierre del ejercicio, a la carga de trabajo de auditoría especialmente acusada y concentrada en un breve espacio de tiempo. Esperamos ser capaces de ir subsanado estas deficiencias de cara a las próximas formulaciones.

El director del INAP, Manuel Pastor Sainz-Pardo





TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL ESTEBAN TERRADAS



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 Y 2023

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA), en aras de velar por la correcta formulación, aprobación, rendición y publicación de sus cuentas anuales en los plazos legalmente previstos, trabajará en estudiar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de la nota relativa a las dificultades relacionadas con las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2023.

A continuación, se formulan las siguientes alegaciones para aclarar, actuar o justificar, en su caso, las siguientes recomendaciones:

A. Alegaciones a la recomendación número 1: “*Los presidentes o directores de los organismos autónomos y de las agencias estatales deben organizar los servicios de gestión económica en general, y de contabilidad en particular, con una estructura proporcionada y adecuada a la actividad y dimensiones del organismo, dotada de personal debidamente cualificado y mejor retribuido; así como de medios técnicos suficientes para el desempeño de las funciones que les corresponden. Se recomienda que arbitren procedimientos ágiles para la cobertura de vacantes de las unidades de contabilidad, que debería contar con apoyo de la IGAE y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en particular en los puestos de mayor responsabilidad técnica.*”

Han sido precisamente los factores relativos a la plantilla de personal los que más afectaron durante a la apertura y cierre del ejercicio 2023. Hasta principios de 2023, la situación de la plantilla del Servicio de Contabilidad era ajustada en número, pero estable en cuanto a permanencia en el destino, pero, a partir de abril de 2023, el INTA ha tenido 4 jefes de contabilidad en poco más de un año por cambios de destino y bajas de larga duración.

Estas sucesivas bajas acumuladas, en tan corto espacio de tiempo, dificultaron los procesos de cierre y apertura de los ejercicios económicos 2023/2024 y por consiguiente conllevó a un retraso de rendición en las cuentas de 2023 (rendidas el 12 de septiembre, en lugar del 31 de julio) que, no obstante, no impidió su integración en la Cuenta General del Estado.

Esta situación de personal ha obligado a que el INTA haya adoptado ya las siguientes medidas correctoras:

- 1) Desde el punto de vista de la organización, en octubre de 2023, se modificó la estructura orgánica del INTA, integrándose el Servicio de Contabilidad en un nuevo Área de Contabilidad y Presupuestos con una plantilla más numerosa y multidisciplinar.
- 2) En el ámbito del personal, se han tomado las siguientes medidas:
 - Se han reforzado, con la incorporación de 5 efectivos más, el Área de Contabilidad y Presupuestos.



- Se ha incrementado en 1 efectivo el apoyo prestado por consultores externos para la gestión del Monitor SIC'3, pasando de 2 a 3, y facilitando traspasar la información de SAP a SIC'3.
 - Se ha publicado de nuevo una vacante para oficial del Cuerpo de Intendencia. Actualmente, hay dos peticionarios.
 - Se va a solicitar a la IGAE la asignación en Comisión de Servicio de un funcionario del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.
- 3) En cuanto a formación, se ha iniciado la formación intensiva del nuevo personal tanto en cursos internos, como con su asistencia a cursos de gestión contable en la IGAE, Instituto de Estudios Fiscales y otros centros privados.

B. Alegaciones a la recomendación número 3: “Por transparencia democrática, los órganos de gobierno de las entidades deben velar por el fiel cumplimiento de los plazos de rendición de las cuentas que reflejan los resultados de su gestión económica, incluso a riesgo de que la opinión de los informes de auditoría pudiera presentar una opinión modificada o no favorable, especialmente cuando derivan de errores de aplicación de principios contables y no por problemas de gestión presupuestaria. Los problemas de índole técnico no deben llegar a ser causa de retraso en la presentación de las cuentas.”

En el aspecto técnico, el sistema informático de gestión utilizado por el INTA es SAP y, por lo tanto, la información que se genera inicialmente en SAP debe registrarse, posteriormente, en SIC'3.

Esta manera de operar produce frecuentes incidencias y retrasos indeseados, lo que afecta también al proceso de rendición de cuentas que se realiza en la aplicación REDcoa de la IGAE, ya que esta recoge de manera automática los datos grabados en SIC'3, no los de SAP.

Para evitar estos retrasos, se han tomado por el organismo las siguientes medidas correctoras:

- 1) Como se ha dicho anteriormente, se ha aumentado en 1 efectivo el apoyo prestado por consultores externos para la gestión del Monitor SIC'3.
- 2) Además, se está trabajando para que, a finales de 2025, se implemente la integración sistémica entre los sistemas de gestión SAP y SIC'3 mediante servicios web publicados por la IGAE a través de la plataforma IRIS-Envíos, lo que permitirá la remisión en tiempo real de los documentos contables generados por SAP y la descarga automática de los números de operación desde SIC'3. De esta forma, SAP y SIC'3 serán dos sistemas que operarán de forma síncrona, pasando el INTA del actual modelo de envío asíncrono vía ficheros por un operador, a un modelo de integración automática.
- 3) También se está trabajando en la automatización de procesos, mediante la implementación en SAP de la herramienta Smartclose, que ha permitido una definición estructurada del proceso, consolidando y optimizando todas las tareas involucradas.



Cada tarea registrada en Smartclose incorpora información detallada sobre tipo de actividad, fechas estimadas de inicio y fin, equipo responsable y avisos automáticos.

Los resultados obtenidos en esta primera utilización de la herramienta en el proceso de cambio de ejercicio han sido altamente satisfactorios, contribuyendo de manera decisiva a la formulación en plazo de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024.

Para concluir, el INTA viene aplicando desde finales del ejercicio 2023 medidas correctoras alineadas con las establecidas por el Tribunal de Cuentas en sus recomendaciones 1 y 3, lo que ha permitido el cumplimiento de la obligación de realizar la formulación en plazo de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024.

No obstante, el INTA continuará aplicando medidas que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del acto de rendición de cuentas, poniendo especial énfasis en los siguientes aspectos:

1. Incrementar los efectivos de personal vinculado a la función contable.
2. Potenciar la formación interna y externa del personal que participa en la función contable.
3. Optimizar las soluciones informáticas asociadas a la gestión contable.
4. Sincronizar en tiempo real los sistemas SAP del INTA y SIC´3 de la IGAE.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA

VALCARCE GARCIA MARIA AMPARO	Firmado electronicamente por: VALCARCE GARCIA, MARIA AMPARO 03.06.2025 18:39:48 CEST
---	---

-María Amparo Valcarce García-



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PARA LA TRANSICIÓN JUSTA**



TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Departamento de las actuaciones de carácter
económico y de carácter general
Consejero del Tribunal de Cuentas
D Joan Mauri Majós

Con fecha 21 de mayo de 2025 se recibe la notificación del Anteproyecto de Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023, con un plazo para la presentación de alegaciones de 10 días.

En virtud de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se adjunta escrito de alegaciones correspondientes a la entidad Instituto para la Transición Justa, O.A.

El Presidente
Joan Groizard Payeras





ALEGACIONES DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA AL ANTEPROYECTO DE LA NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 Y 2023

El Tribunal de Cuentas, en adelante TCu, ha realizado, a iniciativa propia, la Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023.

El Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante ITJ), organismo autónomo dependiente de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, se encuentra entre las entidades incluidas en el ámbito subjetivo (ENT26) por haber presentado incidencias en la rendición de las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2023.

Sobre las conclusiones y recomendaciones:

Recomendación 3

En el anteproyecto de informe se formula la siguiente recomendación:

“Por transparencia democrática, los órganos de gobierno de las entidades deben velar por el fiel cumplimiento de los plazos de rendición de las cuentas que reflejan los resultados de su gestión económica, incluso a riesgo de que la opinión de los informes de auditoría pudiera presentar una opinión modificada o no favorable, especialmente cuando derivan de errores de aplicación de principios contables y no por problemas de gestión presupuestaria. Los problemas de índole técnico no deben llegar a ser causa de retraso en la presentación de las cuentas.”

Sin perjuicio de la conveniencia general de dicha recomendación, esta entidad considera relevante poner de manifiesto que ya ha incorporado como uno de los objetivos del actual Plan de Actuación el seguimiento y control del cumplimiento de los plazos legales para la rendición de cuentas.

Concretamente, en el Plan de Actuación 2025, aprobado por el Consejo Rector con fecha 17 de diciembre de 2024, se establece como uno de los objetivos prioritarios:

“Publicación de cuentas anuales antes del 30 de junio”.

Este objetivo se ha traducido en medidas concretas como es el establecimiento de calendarios internos de seguimiento.

Esta entidad comparte el objetivo común de asegurar la rendición de cuentas en tiempo y forma, y reitera su compromiso con las buenas prácticas en materia de transparencia y control público.



TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES



En relación al anteproyecto de la Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023, se formulan las siguientes alegaciones:

Con respecto a la mención de la Organización Nacional de Trasplantes (ONT, ENT31):

- Mención en la página 27 del anteproyecto: *Los servicios de contabilidad de las entidades fiscalizadas lo componen desde dos hasta ocho personas, en función de la relevancia de las actividades de cada entidad, sin relación con el volumen de créditos presupuestarios gestionados. La dirección o jefatura está asignada en todos los casos a funcionarios con titulación superior, de los subgrupos A1 y A2, sin que se haya apreciado la existencia de un criterio concreto para optar por uno u otro subgrupo. Las funciones restantes se realizan por otros funcionarios técnicos del subgrupo A2, o administrativo y auxiliar del grupo C, por personal laboral y, en algunos casos y con carácter temporal, con personal externo de apoyo (ENT10, ENT12 y ENT31 que acuden a TRAGSATEC31:*
 - En la ONT no existe un servicio de contabilidad exclusivo, sino que las funciones que éste desempeñaría están integradas como una función más del Servicio de Contabilidad y Gestión Económica. Adicionalmente, se matiza que el personal externo que presta apoyo en el Servicio de Contabilidad y Gestión Económica de la ONT no es de TRAGSATEC, es de TRAGSA.
- En relación a la tabla de la página 44 del Anteproyecto, se matiza que en la columna del ejercicio 2023 se recoge que la fecha de inicio de auditoría es 26/03/2024, cuando debería figurar 27/03/2024.

En Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SANIDAD

Javier Padilla Bernáldez





TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES**



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ORGANISMO AUTÓNOMO
PARQUES NACIONALES

O F I C I O

N/REF:

FECHA: (ver firma electrónica)

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LA NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 y 2023

DESTINATARIO: Tribunal De Cuentas. Sección fiscalización

En atención al ANTEPROYECTO DE LA NOTA SOBRE LAS DIFICULTADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN PLAZO, EJERCICIOS 2022 y 2023, remitida por el Tribunal de Cuentas el 13 de mayo de 2025 y notificada a la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) el día 16 de mayo de 2025, este organismo considera que **no procede presentar alegaciones**, visto que la información relativa al OAPN (ENT29) es un resumen de la información justificativa del motivo por el que no se rinde la cuenta en plazo, previamente remitida por este organismo en diferentes informes al Tribunal de Cuentas.

No obstante lo anterior, se considera oportuno dejar constancia nuevamente, por lo excepcional de la situación, de que tanto con antelación a que se produjesen incidencias como posteriormente al desmantelamiento del Servicio de contabilidad del OAPN por los motivos expuestos, se remitieron más de 6 informes entre los ejercicios 2021 y 2022 solicitando asistencia y dando a conocer dicha circunstancia a los órganos competentes, sin que se recibiese la misma, salvo por parte de la Oficina Nacional de Auditoría, sin cuya inestimable ayuda, habría sido imposible la formulación de las diferentes cuentas, incluida la última formulada.

Sí procede puntualizar, que la información contenida en el Anteproyecto: *“Cuenta con una plantilla de unos 100 trabajadores”*, adolece de algún error, pues en 2023, la plantilla del OAPN ascendía a 275 puestos, por si es necesario matizar el dato.

Por último, se requiere aclarar y aunque se detalla a grandes rasgos, que **en lo relativo al retraso en la rendición de las diferentes cuentas (2022 y 2023), éste es**

C/ HERNANI, 59,
28020 MADRID

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 29/05/2025 11:22 | NOTAS : F



consecuencia directa del retraso inicial del 2021 que resulta acumulativo, ya que, hasta la aprobación de la cuenta de 2021 el 15 de febrero de 2024, no se pudo comenzar con la rendición de la cuenta de la anualidad 2022 (formulada el 3 de junio de 2024, es decir, solo tres meses después de la aprobación de la cuenta del 2021); hasta la aprobación de la cuenta de la anualidad 2022 el 29 de octubre de 2024, no se pudo comenzar con la cuenta del 2023 (formulada el 26 de febrero de 2025, es decir, solo tres meses después de la aprobación de la cuenta del 2022), y así consecutivamente.

Por tanto, y a pesar de no considerar necesarias alegaciones, desde el OAPN se considera procedente poner en conocimiento del Tribunal De Cuentas que **este organismo está tratando de reducir al máximo el retraso en la rendición de las cuentas y que espera en esta anualidad estar al día con las mismas**, y sin embargo, debido al retraso inicial y al período de tiempo en el que se desarrolla la auditoría de cuentas, resulta complejísimo cumplir con las fechas, a pesar de presentarse las cuentas en un plazo muy inferior al que normalmente se requeriría.

Sin perjuicio de lo anterior, quiero aprovechar para mostrar nuestro agradecimiento a ese Tribunal, por las diferentes comunicaciones de su personal al Organismo para ofrecer su apoyo y la comprensión que ha tenido con la situación excepcional a la que se ha enfrentado este organismo y haber entendido las dificultades tan complejas de solventar cuando las mismas afectan a carencias de personal tan graves, que han tenido en cuenta en el resumen hecho en el texto del Anteproyecto.

Atentamente,

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES

Fdo.: Hugo Alfonso Morán Fernández

	CSV : [REDACTED]
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ FECHA : 29/05/2025 11:22 NOTAS : F